GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN
LEGISLACIÓN - NORMATIVAS

AÑO C - TOMO DLXXX - Nº 86
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 30 DE MAYO DE 2013
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

MINISTERIO
JEFATURA de GABINETE

"En Estado. Revista de Ideas"

Aprueban su creación.

Resolución Nº 208

Córdoba, 18 de octubre de 2012

VISTO: La propuesta elevada por el Secretario de Coordinación y Gobierno.

Y CONSIDERANDO: Que el funcionario referenciado, propone la creación de una Revista estable y periódica, enfocada en el estudio, reflexión crítica y generación de propuestas innovadoras en torno a los ejes temáticos de mayor relevancia y actualidad relacionados con la Administración del Estado.

Que dicha publicación, conformará un espacio de opinión y discusión, nutrida por el aporte interdisciplinario de autores que desempeñen su labor profesional, académica y/o científica en ámbitos relacionados con la práctica institucional del Estado, procurando recoger en cada escrito la pericia técnica y experiencia forense de cada uno de ellos.

Que el nombre de la revista es "En Estado. Revista de Ideas", designación por la que se plasman adecuadamente los objetivos que la definen.

Que la ejecución del proyecto mentado, requiere de la intervención de un grupo de trabajo, debidamente capacitado en la dirección, coordinación de contenidos, gestión de trámites por ante organismos correspondientes, definición de la estructura y secciones, realización de entrevistas, edición, fotografía y diseño digital.

Que el equipo de trabajo propuesto, cumplimenta acabadamente con las condiciones de idoneidad, solvencia técnica y moral para llevar a cabo esta iniciativa, conforme lo acreditan sus antecedentes curriculares, que dan cuenta de su experiencia previa en otros proyectos editoriales de jerarquía.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la creación de la Revista "En Estado. Revista de Ideas", publicación estable y periódica enfocada en el estudio, reflexión crítica y exposición de propuestas innovadoras en torno a los ejes temáticos de mayor relevancia y actualidad relacionados con la Administración del Estado.

ARTÍCULO 2°.- DESÍGNASE en carácter de Director de la Revista al Ab. Esp.José Emilio Ortega, DNI 20.542.803; en carácter de integrantes del Equipo Editorial, al Ab. Esp. Agustín Carignani, DNI 27.046.033, Lic. Mónica Andrea Lucero, DNI 24.015.980, Ab. Mgter. Federico Robledo (h), DNI 30.899.275 y Lic. Marcos Pablo Speranza, DNI 29.473.353; en carácter de Diseño y Comunicación Digital, al Lic. Javier Alejandro Ortiz, DNI 24.590.111, asumirán dichas funciones como carga anexa a su situación de revista.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

Declaran de interés provincial

Jornadas de Ciencias Sustentables e Ingeniería de Vanguardia

Resolución Nº 235

Córdoba, 17 de mayo de 2013

VISTO: Las actuaciones por las que se tramita la declaración de Interés Provincial a las "Jornadas de Ciencias Sustentables e Ingeniería de Vanguardia".

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho evento es organizado conjuntamente por la Fundación para el Desarrollo Universitario, la Comisión Estudiantil Ambiental, la Secretaría de Prensa y Difusión y estudiantes universitarios de carreras afines de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba y se desarrollará los días 29 de mayo al 07 de junio del corriente año.

Que, esta Cartera a través del Secretario de Coordinación y Gobierno, ha ratificado mediante consulta al Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, ámbito en el cual se realizará el evento, el interés institucional respecto a la declaración de interés que se impulsa.

Que, las Jornadas tienen por objetivo promover la educación continua, la enseñanza en los aspectos didácticos-pedagógicos, curriculares de las carreras de Ingeniería y Ciencias Naturales y contribuir al intercambio de experiencias y conocimientos entre los ámbitos, estatal, académico, científico y profesional, como así también compartir, teorías, estrategias,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

XXX Congreso Federal de Guías de Turismo

Resolución Nº 233

Córdoba, 17 de mayo de 2013

VISTO: Las Actuaciones N° PE01-226445001-413, por las que se tramita la declaración de Interés Provincial al XXX Congreso Federal de Guías de Turismo de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que, dicho evento tendrá su centro neurálgico en la Ciudad de Villa Carlos Paz, por lo que esta Provincia de Córdoba será anfitriona de una importante cantidad de Guías Profesionales provenientes de diversos centros turísticos del País.

Que, según se desprende del informe obrante en autos, el mencionado Congreso brindará a los participantes un programa de actividades basado en la capacitación, la integración con la comunidad local y la experiencia del entrenamiento en terreno, contando con la presencia de prestigiosos académicos.

Que, con dicho evento se pretende mostrar el Paisaje, el Patrimonio Histórico y Cultural de Córdoba y las Áreas Protegidas de las Sierras.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio Jefatura de Gabinete bajo el N° 0211/13;

EL MINISTRO
JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARASE de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PODER
EJECUTIVO

Decreto Nº 495

Córdoba, 9 de mayo de 2013

VISTO: el Expediente Nº 0182-030164/2013 del registro de la Policía de la Provincia.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización para efectuar el llamado a licitación pública para contratar la Concesión del Servicio de Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas registrados en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

Que obra en autos la presentación efectuada por el señor Jefe de las Plantas de Verificación y Grabado del Automotor de la Policía de la Provincia, dando cuenta que resulta conveniente concesionar el servicio de grabado de autopartes a empresas que tengan conocimiento en la actividad, detallando la modalidad de la prestación del servicio en cuestión e incorporando las especificaciones técnicas correspondientes.

Que el señor Jefe de la Policía de la Provincia destaca que la concesión del servicio permitirá dar mayor eficiencia a los recursos humanos de la Institución bajo su dependencia, al no tener que asignar personal policial para la realización de una tarea no relacionada al servicio propiamente de seguridad.

Que se incorporan los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el llamado; como así también la nómina de Plantas Verificadoras dependientes de Policía Provincial y Acuerdo de Confidencialidad e Indemnidad.

Por ello, las disposiciones de la Ley N° 7631 y su Decreto Reglamentario N° 1882/80, por las Leyes Nros. 5901, 8836, 8837, 10.110 y su Reglamentación – Decreto N° 422/2013-, Resolución N° 112/2013 del Ministerio de Seguridad, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad bajo el N° 201/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 379/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º.- LLAMASE a licitación pública para contratar la Concesión del Servicio de Grabado Indeleble de Dominio Múltiple de Automotores, Ciclomotores y Motocicletas registrados en el ámbito de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- APRUEBANSE los Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, Nómina de Plantas Verificadoras dependientes de Policía de la Provincia y Acuerdo de Confidencialidad e Indemnidad, que regirán la licitación llamada en el artículo anterior, los que como Anexos I , II, III y IV compuestos de veinte (20), cinco (5), uno (1) y dos (2) fojas útiles respectivamente, forman parte del presente instrumento legal.

ARTICULO 3°.- AUTORIZASE a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad a fijar la fecha del presente llamado y a determinar día y hora de apertura de sobres.

ARTÍCULO 4º.- PUBLICITESE el presente llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante cinco (5) días, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley N° 5901 (t.o.- por Ley N° 6300 y modificatorias), e INSERTESE en el sitio web oficial del Gobierno de la Provincia www.cba.gov.ar

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y por el señor fiscal de Estado.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Seguridad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

CRIO. GRAL. (R) D. ALEJO PAREDES
MINISTRO DE SEGURIDAD

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/dcto.495anexo.pdf

Decreto Nº 449

Córdoba, 22 de abril de 2013

VISTO: El expediente N° 0047-014896/10/R11 del registro del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la Dirección General de Arquitectura propicia por Resolución N° 30/2013 solicita se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - CONSTRUCCIÓN EDIFICIO, ARCHIVO HISTÓRICO, FARO Y ESPACIO EXTERIOR, con mantenimiento de ascensor y espacios verdes, ubicado en Avenida Poeta Lugones S/N° Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba" y se adjudiquen los mismos a la Empresa AMG Obras Civiles S.A., contratista de la obra principal, por la suma de $ 3.733.106,58.

Que obra en autos nota de la entonces Secretaría de Cultura de la Provincia en la cual se comunica la necesidad de que se lleven a cabo en la obra en ejecución, tareas concernientes a la colocación de barandas, rejas, portones y demás elementos que resulten necesarios, a efectos de prevenir los actos de vandalismo de que pudiera ser blanco tanto la fuente del Faro del Bicentenario, como el sector de ingreso al subsuelo del mismo, dando cuenta asimismo que se precisa dotar la iluminación ornamental al Faro como al espacio exterior del mismo, toda vez que la misma no fue contemplada en el proyecto original.

Que corre agregado en estos actuados Memoria Descriptiva Adicionales, Análisis de Precios Unitarios, Presupuesto y Planos elaborado por la contratista.

Que la Sección de Estudios de Costos de la Dirección General de Arquitectura, tras realizar la evaluación económica de los montos y presupuestos presentados y corregidos por la contratista, señala que los mismos resultan correctos y adecuados.

Que ha tomado intervención la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones, expresando que se ha determinado un presupuesto total para la ejecución de los trabajos adicionales de que se trata que ascienden a la suma de $ 3.733.106,58, lo que representa un porcentaje del 12,04% en relación al monto del presupuesto contractual, el que sumado a los adicionales ya aprobados a través del Referente N° 7 ($ 2.882.131,64) representa un 9,30%, totalizando un 21,34% sobre el monto contractual y se que se prevé un plazo de sesenta (60) días para la ejecución de los trabajos adicionales.

Que la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones acompaña informe complementario, en que se detalla las razones que motivaron los trabajos propuestos, los que corresponden a tareas no previstas en el estudio de Economías y Demasías de la obra.

Que de la documentación incorporada se desprende que la ampliación de la obra propiciada encuadra en las previsiones de los artículos 40, 41 y 7 inciso f) de la ley de Obras Públicas N° 8614 y en los Decretos Nros. 4757/77 y 4758/77.

Que la presente obra será atendida con recursos del Presupuesto de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) - Sociedad de Economía Mixta, en un todo de acuerdo al Convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

Que se adjunta el correspondiente Certificado de Habilitación para Adjudicación, expedido por el Registro de Constructores de Obras (Articulo 7 del Decreto N° 8/98 y Resolución N° 2/99 del entonces Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda).

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 29/2013, por Fiscalía de Estado bajo el N° 314/2013 y en uso de las atribuciones conferidas por el articulo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de realizar en la obra: "CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - CONSTRUCCIÓN EDIFICIO, ARCHIVO HISTÓRICO, FARO Y ESPACIO EXTERIOR, con mantenimiento de ascensor y espacios verdes, ubicado en Avenida Poeta Lugones S/N° Ciudad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba", consistentes en: 1) colocación de barandas, rejas y portones de protección en la obra del Faro para prevenir el vandalismo y/o accidentes en áreas públicas, 2) iluminación ornamental y en espacios públicos alrededor del Faro, 3) cerramiento en Nuevo Patio con carpintería en el Archivo Histórico, los que han sido aprobados por la Dirección General de Arquitectura por Resolución N° 30/2013 y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la empresa AMG Obras Civiles SA, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Tres millones setecientos treinta y tres mil ciento seis con cincuenta y ocho centavos ($ 3.733.106,58).

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior será atendido con recursos de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. conforme convenio de Gerenciamiento y Administración de Proyectos, suscripto oportunamente entre el entonces Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la citada Agencia.

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE al Presidente de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. a suscribir la Addenda Contractual pertinente, previo cumplimiento de los recaudos de Ley.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 235

Jornadas de...

proyectos, herramientas e instrumentos, generando de esta manera un vínculo entre los organismos públicos y las Universidades.

Por ello y en uso de sus atribuciones, las prescripciones del Art. 3° del Decreto N° 592/04,

EL MINISTRO JEFE DE GABINETE
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRANSE de interés provincial a las "Jornadas de Ciencias Sustentables e Ingeniería de Vanguardia" a realizarse durante los días 29 de mayo al 07 de junio del corriente año, en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

VIENE DE TAPA
RESOLUCIÓN Nº 233

XXX Congreso...

interés provincial al XXX Congreso Federal de Guías de Turismo de la República Argentina, a desarrollarse los días 29 de mayo al 2 de junio del año 2013 en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Departamento Punilla.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

MINISTERIO DE
INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 14

Córdoba, 4 de marzo de 2013

Expediente N° 0045-016342/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00027/13 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 2 - DEPARTAMENTOS: MINAS - POCHO - SAN ALBERTO - SAN JAVIER" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 2, por la suma de $ 6.866.866,90.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 2 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 6.866.866,90 (fs. 70).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley 10.116 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013- que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 38/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 2 - DEPARTAMENTOS: MINAS - POCHO - SAN ALBERTO - SAN JAVIER" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 2 por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 6.866.866,90), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la Suma de PESOS SEIS MILLONES' OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON NOVENTA CENTAVOS ($ 6.866.866,90) conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000049, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5404 del P.V. $ 4.866.866,90. Importe Futuro Año 2014 $ 2.000.000,00.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 9

Córdoba, 28 de Febrero de 2013

Expediente N° 0045-016344/12.-

VISTO: este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia por Resolución N° 00025/13 se autorice la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 4 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN - PUNILLA - RÍO I - TOTORAL" y consecuentemente se adjudiquen los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 4, por la suma de $ 6.113.062,50.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada Dirección ha procedido a aprobar el proyecto, pliegos y demás documentación técnica de la obra de que se trata, así como su presupuesto oficial.

Que según surge de los informes obrantes en autos, el presente proyecto pretende recuperar y mantener las redes viales sin pavimentar de dicha jurisdicción .para lograr una mejor transitabilidad y seguridad y así obtener mayor economía del transporte para el usuario y la Provincia, basado esto en un - importante ahorro administrativo; gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución y certificación de las obras.

Que consta en autos la conformidad del Consorcio Caminero Regional N° 4 para realizar los trabajos referenciados por la suma de $ 6.113.062,50 (fs. 70).

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable (Nota de Pedido), conforme lo establecido por el artículo 13 de la Ley 8614.

Que el caso encuadra en las previsiones de las Leyes 6233 y 6316, y en las facultades otorgadas por la Ley N° 8555.

Que la adjudicación de que se trata encuentra sustento legal en lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley 10.116 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el año 2013, que asigna el carácter de Recursos Afectados para la Dirección Provincial de Vialidad al producido del Fondo para el Mantenimiento de la Red Firme Natural, y por el artículo 6° de la Ley 9191, ya que al ser la obra atendida con Recursos Afectados, la autoridad de aplicación facultada para adjudicar los trabajos, es el titular del Ministerio de Infraestructura.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 36/13,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de los trabajos de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA REGIÓN 4 - DEPARTAMENTOS: CAPITAL - COLÓN - ISCHILÍN- PUNILLA - RÍO I – TOTORAL" y consecuentemente ADJUDICAR los mismos en forma directa al Consorcio Caminero Regional N° 4 por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 6.113.062,50), con una duración del contrato de doce (12) meses.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende ala suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO TRECE MIL SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS ($ 6.113.062,50), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2013/000050, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-006, Partida: 12.06.00.00, Centro de Costo 5404 del P.V. $ 4.313.062,50. Importe Futuro Año 2014 $ 1.800.000,00.

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura a suscribir el contrato pertinente.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución Nº 646

Córdoba, 15 de mayo de 2013

VISTO: El Expediente Nº 0109-092157/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación de establecimientos escolares por localización en zona desfavorable y la pertinente asignación de la bonificación a su personal por ese concepto.

Que surgen de los actuados la petición al respecto de la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL NICOLÁS LEVALLE" - Anexo- de Campo Ampurdan -Departamento Presidente Roque Sáenz Peña-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y la correspondiente Tabla de Puntuación por la que se le asigna al mismo el Grupo "D", advirtiendo que desarrolla sus actividades en las instalaciones de la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de la misma localidad.

Que el servicios educativo mencionado en último término, tiene asignado mediante Resolución Ministerial N° 01/90, el Grupo "E" correspondiendo el ochenta por ciento (80 %) al personal docente y del cincuenta y dos (52%) al personal no docente de bonificación por localización en zona desfavorable.

Que constan informes de las autoridades competentes que dan cuenta que la situación y las condiciones en el sector donde se encuentran afincados ambos establecimientos educativos han variado, motivo por el cual corresponderá modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a la citada Escuela de Nivel Primario, debiendo en consecuencia clasificar en el Grupo "D" con una bonificación del sesenta por ciento (60%) al personal docente y del treinta y nueve (39 %) al personal no docente.

Que es necesario destacar que dicha bonificación no implica un derecho adquirido por parte de los docentes y no docentes, sino que se trata de un reconocimiento a las mayores dificultades y costos que debe asumir el personal, y que actualmente desaparecidas o menguadas esas circunstancias, debe adecuarse la clasificación por zona desfavorable a la nueva realidad, evitando de esta manera que establecimientos que comparten un mismo edificio tengan asignadas bonificaciones disímiles y que dicha disparidad genere situaciones de injusticia.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han

quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar a los mencionados establecimientos educativos en el Grupo "D" de localización correspondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1409/10 del entonces Departamento Jurídico, el proveído de fecha 24 de junio de 2011 Área Jurídica, ambos de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 93 por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales y en uso de sus atribuciones;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR sin efecto lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 01/90 en lo que respecta a la clasificación en el Grupo "E" de localización a la Escuela de Nivel Primario "GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN" de Campo Ampurdan - Departamento Presidente Roque Sáenz Peña-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, y en consecuencia RECLASIFICAR en el Grupo "D" al citado establecimiento a partir de la fecha de la presente resolución y OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y del treinta y nueve (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

ARTÍCULO 2º.- CLASIFICAR en el Grupo "D" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "GENERAL NICOLÁS LEVALLE" -Anexo- de Campo Ampurdan -Departamento Presidente Roque Sáenz Peña-, dependiente de la Dirección General de Nivel Inicial y Primario, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del sesenta por ciento (60 %) a su personal docente y del treinta y nueve (39 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, según T.O. por Decreto N° 1680/92 y en la Ley N° 9250.

ARTÍCULO 3°.- EL egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará al P.V.;
Jurisdicción 1.35; Programa 354;- Partidas: Principal 01, - Parcial 01 -"Personal Permanente" y Partidas Principal 01, - Parcial 02 - "Personal No Permanente" -.

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución Nº 576

Córdoba, 3 de mayo de 2013

VISTO: El expediente N° 0104-112714/2013, en que se propicia la formalización de los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados a este Ministerio, por el Presupuesto General de la Administración Provincial, Ley N° 10.116, perfeccionadas en Marzo de 2013.

y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 modificatorio del Anexo I del Decreto N° 150/04, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Publicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que asimismo, la normativa legal dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente, mediante el dictado de una Resolución.

Que a fs. 4 obra reporte del Sistema Único de Administración Financiera -SUAF- Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario, por los montos y conceptos allí consignados, perfeccionado durante el mese de Marzo de 2013.

Que las modificaciones propuestas, encuadran en las disposiciones legales vigentes de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine, de la Ley N° 9086.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo informado por la Jefatura Departamento Contable a fs. 3 y de acuerdo a lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 5112013, para casos análogos, en uso de atribuciones conferidas;

EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- FORMALÍCENSE los ajustes en la distribución de los Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial vigente para el ejercicio 2013, perfeccionados durante el mese de Marzo de 2013, detalladas en el Reporte SUAF Documento de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario que como Anexo I con una (1) foja útil integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO I:

http://boletinoficial.cba.gov.ar/anexos/resol.576edu.anexo.pdf

---

DIRECCIÓN GENERAL DE
RENTAS

Resolución General Nº 1911

Córdoba, 3 de Mayo de 2013

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T. O. 2012) y modificatorias,

Y CONSIDERANDO:

QUE se ha estimado necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua por lo cual y en base a la experiencia adquirida por la Administración Tributaria desde la creación de su última estructura orgánica y la necesidad de fortalecer el sistema de trabajo por procesos, ajustando variables que permitan un mejor cumplimiento de las funciones y servicios a cargo de esta Dirección, maximizando la utilización de sus recursos, el trabajo en equipo, la integración y capitalización de conocimientos y experiencias adquiridos.

QUE, en consecuencia con los lineamientos propuestos, se dictó la Resolución General N° 1900, de fecha 04-04-2013 (B.O. 10-04-2013), en la que se efectuaron adecuaciones en las Direcciones de Jurisdicción, y en algunas Subdirecciones de Jurisdicción, debiendo profundizarse y adaptarse los cambios a los lineamientos establecidos en aquella.

QUE, en orden a la consecución de los fines precedentemente señalados, se estima oportuno introducir cambios en los equipos conductivos de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente, resultando conveniente desafectar –transitoriamente– al Sr. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites de las funciones inherentes a su cargo, afectando las mismas –transitoriamente– a la Sra. Sub Directora de Jurisdicción de Gestión Integral de Resolutivo, excluyendo las funciones ya desafectadas de la primera Subdirección mencionada, mediante Resolución General N° 1900 de fecha 04-04-2013 (B.O. 10-04-2013).

QUE, resulta necesario también, asignar al Sr. Subdirector de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites las funciones inherentes a la Subdirección de Jurisdicción Región Río IV, debiendo previamente dejarse sin efecto la Resolución Interna N° 171, de fecha 14-06-2012.

QUE de conformidad a lo expresado, resulta conveniente asignar al Sr. Subdirector de Jurisdicción Río Cuarto, funciones correspondientes a la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente y las pertinentes a la División SUAC de la misma Dirección, contenidas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

QUE, de igual modo y a los mismos fines, corresponde desafectar transitoriamente al Sr. Jefe de Área Seguimiento y Control de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Resolutivo de las funciones inherentes a dicho cargo, asignándole funciones inherentes a la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

QUE, asimismo deviene procedente desafectar –transitoriamente– de sus funciones, a la Jefatura del Área Certificado Fiscal dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites y asignarlas a la Jefe de Área Control y Seguimiento de Grandes Contribuyentes de la Subdirección de Jurisdicción Gestión de Deuda Administrativa de la Dirección de Jurisdicción de Recaudación y Gestión de Deuda Administrativa, encontrándose contenidas en el Manual de la Organización mencionado supra, desafectándola asimismo de las funciones asignadas mediante Resolución General N° 1860 de fecha 24 de Agosto 2012 (B.O. 03-09-2012).

QUE, a mérito de los cambios propuestos, corresponde desafectar –transitoriamente– las funciones inherentes al Proceso Cédulas y Oficios Judiciales de la Subdirección de Jurisdicción Administración Judicial de la Deuda dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial, afectándolas a la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente, contenidas en el Manual de la Organización aprobado mediante Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

QUE, de acuerdo al considerando precedente, corresponde asignar dichas funciones al Departamento Informes de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites dependientes de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente.

QUE, los cambios propuestos no generan menoscabo alguno a los legítimos derechos adquiridos por los Subdirectores y Jefes de Área que se mencionan, y constituyen parte del proyecto "Gestión por Procesos – Fortalecimiento", en el que se encuentran plenamente involucrados, y han participado de su diseño, implicando ello un compromiso pleno con su implementación.

POR ELLO y en virtud de lo establecido por los Artículos 17º y 21º del Código Tributario - Ley N° 6006 - T. O. 2012 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Interna N° 171, de fecha 14 de Junio de 2012.

ARTÍCULO 2º.- DESAFECTAR –transitoriamente– de las funciones inherentes a su cargo de Subdirector de Jurisdicción Río Cuarto al Sr. Pablo Hernán Storello - D.N.I. N° 23.290.378.

ARTÍCULO 3º.- ASIGNAR –transitoriamente– al Sr. Pablo Hernán Storello - D.N.I. N° 23.290.378 las siguientes funciones:

> Supervisar las actividades relacionadas con la Atención Directa del Contribuyente, implementando mecanismos de mejora continua tendientes a facilitar y agilizar las gestiones del Contribuyente ante el Organismo, procurando

óptimas condiciones ambientales y la disposición de herramientas informáticas suficientes en todas las dependencias.

> Coordinar las actividades tendientes al desarrollo de herramientas informáticas, que posibiliten una progresiva disposición de soluciones a los ciudadanos a través de medios no presenciales, simplificando y favoreciendo el cumplimiento de sus obligaciones en tiempo y forma.

> Asesorar y coordinar la correcta recepción de los trámites que el Manual Único de Procedimientos habilite a tal fin, procurando su resolución y asegurando el cumplimiento de normas tributarias y administrativas.

> Evacuar consultas por parte de los Contribuyentes y/o Responsables.

> Supervisar y coordinar el cumplimiento de objetivos y tareas programados por la superioridad.

> Prestar apoyo operativo a las dependencias del Organismo, en los casos que sea necesario.

> Elaborar estadísticas e informes sobre los objetivos que la Dirección defina para el servicio de Atención Directa al Contribuyente, a efectos de determinar su eficiencia y eficacia.

> Supervisar la vinculación entre el personal de Atención al Público y el resto de las unidades funcionales de la Dirección General de Rentas.

> Coordinar las funciones inherentes a la División SUAC de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente.

ARTÍCULO 4º.- DESAFECTAR –transitoriamente– al Sr. Leandro García Prado - D.N.I. Nº 28.657.244 de las funciones inherentes de su cargo de Subdirector de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 5º.- ASIGNAR –transitoriamente– al Sr. Leandro García Prado - D.N.I. Nº 28.657.244, las funciones inherentes a la Subdirección de Jurisdicción Región Río Cuarto.

ARTÍCULO 6º.- ASIGNAR a la Cra Verónica Nicolasa Miranda - D.N.I. Nº 11.973.277, Subdirectora de Jurisdicción de Gestión Integral de Resolutivo, las siguientes funciones, inherentes a la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010:

> Diligenciar todos aquellos oficios que no obedezcan a una solicitud o requerimiento de un Tribunal Judicial.

> Expedir Informes Notariales, Certificados o constancias de situación tributaria a solicitud de los contribuyentes, responsables, terceros legitimados y oficinas públicas o de oficio, con las limitaciones respecto del secreto de actuaciones que establece la legislación aplicable.

> Extender al solicitante el Certificado Fiscal para Contratar a través de los Formularios destinados a tal efecto.

> Receptar, analizar y controlar Declaraciones Juradas y toda otra documentación relativa a cualquier cambio en su situación tributaria que presenten los contribuyentes, responsables y terceros, vigilando el cumplimiento de las normas legales.

> Incorporar las modificaciones, manteniendo actualizada la Base de Datos, corroborando la factibilidad legal de realizarla y efectuando el respectivo control de calidad.

> Dejar sin efecto o rectificar en los sistemas informáticos liquidaciones de deuda para juicio en aquellos casos en que, en ejercicio de sus funciones, tomara conocimiento de la procedencia de dichas modificaciones.

> Calcular y recalcular el impuesto y sus retroactividades en los casos en que algún trámite administrativo lo justifique.

> Diligenciar el trámite de aceptación de las fianzas y garantías constituidas por los sujetos pasivos o responsables, en aquellos casos en que la legislación y/o normativa lo exigiera a efectos de la sustanciación de trámites, solicitudes y/o requerimientos.

> Capturar y verificar los datos referenciales de los Contribuyentes contenidos en los formularios y requisitos adjuntos al trámite solicitado, ajustando la Cuenta Corriente, cuando surja de la documentación aportada.

> Brindar respuesta "En Línea" de aquellos que se refieran a sugerencias, consultas simples o trámites de ágil resolución.

> Constatar y –eventualmente– informatizar los pagos que no se encuentren acreditados en el sistema informático de aquellas obligaciones correspondientes a impuestos administrados por esta Dirección General de Rentas.

> Efectuar el reclamo ante la entidad recaudadora pertinente en aquellos casos en que, a solicitud del Contribuyente, no se pudo constatar la rendición de los pagos realizados por los mismos.

> Dejar sin efecto o rectificar en los sistemas informáticos liquidaciones de deuda para juicio en aquellos casos en que, en ejercicio de sus funciones, tomara conocimiento de la procedencia de dichas modificaciones.

> Analizar el contenido de los trámites que recepte y proceder a su eventual derivación, en caso de corresponder atento la complejidad de su tratamiento y resolución.

> Brindar respuestas estandarizadas por escrito a trámites iniciados de simple tratamiento cuando los procedimientos establecidos así lo dispongan.

ARTÍCULO 7º.- DESAFECTAR –transitoriamente– al Dipl. Juan Carlos Antoniazzi - D.N.I. Nº 16.684.398 de las funciones inherentes a su cargo de Jefe de Área Seguimiento y Control de la Subdirección de Jurisdicción Gestión Integral de Resolutivo, dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente, previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 8º.- ASIGNAR al Dipl. Juan Carlos Antoniazzi - D.N.I. Nº 16.684.398, las funciones que a continuación se detallan:

> Supervisar la emisión de Informes Notariales, Certificados, Oficios o constancias de situación tributaria a solicitud de los contribuyentes, responsables, terceros legitimados y oficinas públicas o de oficio.

> Verificar la recepción, análisis y control de presentaciones y declaraciones juradas efectuadas por los contribuyentes, responsables y terceros, vigilando el cumplimiento de normas legales.

> Coordinar la incorporación de modificaciones y recálculos de impuestos, manteniendo actualizada la Base de Datos.

> Diligenciar el trámite de aceptación de las fianzas y garantías constituidas por los sujetos pasivos o responsables, en aquellos casos en que la legislación y/o normativa lo exigiera.

> Instar ante el sector correspondiente la resolución de aquellos trámites administrativos que se encuentren en mora procurando el cumplimiento de los plazos legales.

> Receptar reclamos de cualquiera de los canales de atención, brindando respuesta, información y asesoramiento a los Ciudadanos que lo requieran, como así también a aquellos Organismos que los representen.

> Coordinar la captura y verificación de datos referenciales de los Contribuyentes contenidos en los formularios y requisitos adjuntos al trámite solicitado, ajustando la Cuenta Corriente, cuando sea necesario.

> Elaborar estadísticas e informes sobre los objetivos que determine la superioridad.

> Prestar apoyo operativo a las dependencias del Organismo, en los casos que sea necesario.

> Proponer mejoras en procedimientos, formularios y normativa aplicable, respecto a lo que el Manual Único de Procedimientos establece para la presentación y resolución de trámites impulsadas por el contribuyente, responsables y terceros.

> Hacer constatar y –eventualmente– informatizar los pagos que no se encuentren acreditados en el sistema informático de aquellas obligaciones correspondientes a impuestos administrados por esta Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 9º.- DESAFECTAR –transitoriamente– a la Cra. Paula Andrea Reginatto – D.N.I. N° 27.078.255 Jefe de Área Certificado Fiscal dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites, de las funciones contenidas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 10º.- ASIGNAR a la Cra. Paula Andrea Reginatto - D.N.I. N° 27.078.255 las funciones que a continuación se detallan:

> Generar e implementar acciones que lleven a la mejora continua de los Procesos de Soporte.

> Mantener un registro uniforme y sistemático de todos los documentos que emanen de la Dirección en la que se desempeña.

> Monitorear el desempeño del Sistema de Gestión de Calidad en los Procesos de Soporte e informar sobre cualquier necesidad de mejora.

> Promover las acciones tendientes a asegurar la planificación del Sistema de Gestión de Calidad para cumplir con los objetivos establecidos para los Procesos de Soporte.

> Realizar un seguimiento de las acciones tomadas en el marco del Sistema de Gestión de Calidad de los Procesos de Soporte.

> Desempeñar el rol de Referente de Calidad de los Procesos de Soporte, planificando los objetivos anuales a llevarse a cabo.

> Supervisar la ejecución de las tareas tendientes a mantener ordenada la documentación en custodia, permitiendo de esta forma una ágil identificación de la misma, al momento de ser solicitada por los diferentes sectores.

> Supervisar el tratamiento, análisis y resolución brindado a los diversos trámites, reclamos y/o recursos presentados; provenientes de los distintos Centros de Atención al Ciudadano, Front Office o a través de los Organismos Oficiales de representación de los ciudadanos.

ARTÍCULO 11º.- DESAFECTAR a la Cra. Graciela Beatriz Lapadula – D.N.I. N° 12.874.567 Jefe de Área Control y Seguimiento de Grandes Contribuyentes, de las funciones asignadas mediante Resolución General N° 1860 de fecha 24 de Agosto de 2012, (B.O. 03-09-2012).

ARTÍCULO 12º.- ASIGNAR a la Cra. Graciela Beatriz Lapadula – D.N.I. N° 12.874.567, las funciones inherentes al Área Certificado Fiscal dependiente de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente, contenidas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 13º.- DESAFECTAR –transitoriamente– al Ab. Carlos Ceferino Koval Yanzi - D.N.I. N° 25.344.372, las funciones que seguidamente se detallan:

> Dar curso a los oficios y/o requerimientos emanados de Funcionarios Judiciales, producidos en carácter de tales, o de Abogados en ejercicio de las atribuciones acordadas a los mismos por la Ley Provincial N° 5805 (o aquella que la sustituya o reemplace) en el marco de un proceso judicial acerca de actos, hechos o documentación relacionados con información administrada, tanto en soporte físico como informático, por la Dirección.

> Tomar conocimiento de una comunicación emanada de Funcionario Judicial bajo la forma de Cédula, por ser la Dirección parte interesada en un proceso judicial.

> A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior deberá en todos los casos analizar lo solicitado y proceder a la consulta de la información requerida en las bases de datos correspondientes, o en su defecto – cuando no obre la información en las mismas- realizar las búsquedas de los soportes documentales que le permitan dar cumplimiento a lo solicitado. Asimismo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones podrá requerir de los Sectores competentes los informes que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 14º.- ASIGNAR a la Cra. Susana Ramona Mirta Scalzadonna – D.N.I. N° 11.194.134, Jefe de Departamento Informes de la Subdirección de Jurisdicción de Gestión Integral de Trámites dependiente de la Dirección de Jurisdicción de Asistencia al Contribuyente las siguientes funciones:

> Dar curso a los oficios y/o requerimientos emanados de Funcionarios Judiciales, producidos en carácter de tales, o de Abogados en ejercicio de las atribuciones acordadas a los mismos por la Ley Provincial N° 5805 (o aquella que la sustituya o reemplace) en el marco de un proceso judicial acerca de actos, hechos o documentación relacionados con información administrada, tanto en soporte físico como informático, por la Dirección.

> Tomar conocimiento de una comunicación emanada de Funcionario Judicial bajo la forma de Cédula, por ser la Dirección parte interesada en un proceso judicial.

> A efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior deberá en todos los casos analizar lo solicitado y proceder a la consulta de la información requerida en las bases de datos correspondientes, o en su defecto – cuando no obre la información en las mismas- realizar las búsquedas de los soportes documentales que le permitan dar cumplimiento a lo solicitado. Asimismo, para el adecuado cumplimiento de sus funciones podrá requerir de los Sectores competentes los informes que resulten pertinentes.

ARTÍCULO 15º.- ASIGNAR a la Cra. Diana de los Dolores Pereyra – D.N.I. N° 12.875.883, Jefe de Área Análisis y Coordinación, las siguientes funciones:

> Supervisar las actividades tendientes a dar respuesta satisfactoria a las quejas, reclamos y presentaciones realizadas por los Contribuyentes.

> Supervisar las actividades relacionadas con la Atención Directa del Contribuyente, implementando mecanismos de mejora continua tendientes a facilitar y agilizar las gestiones del Contribuyente ante el Organismo, garantizando una respuesta completa y oportuna de su tratamiento.

> Supervisar la recepción y evacuación de consultas por parte de los Contribuyentes y/o Responsables y resolver en línea todos aquellos trámites que el Manual Único de Procedimientos habilite a tal fin.

> Supervisar la captura de datos referenciales de los Contribuyentes.

> Prestar apoyo operativo a las dependencias del Organismo, en los casos que sea necesario.

> Suministrar a los Contribuyentes en tiempo y forma los elementos necesarios para cumplimentar sus obligaciones con el Fisco.

> Monitorear los tiempos de espera de los Contribuyentes y verificar las condiciones ambientales y del Sistema tendiendo a un óptimo funcionamiento.

> Elaborar estadísticas e informes sobre los objetivos que determine la superioridad para el servicio de Atención Directa al Contribuyente.

> Colaborar en la vinculación entre el personal de Atención al Público y el resto de las unidades funcionales de la Dirección General de Rentas.

> Proponer mejoras en procedimientos, formularios y normativa aplicable, respecto a lo que el Manual Único de Procedimientos establece para la Atención al Contribuyente.

ARTÍCULO 16º.- DESAFECTAR – transitoriamente– al Lic. Oscar Alfredo Haro - D.N.I. Nº 26.896.532 de las funciones inherentes a su cargo de Jefe de Área Control Operativo y Estadístico, previstas en el Manual de la Organización aprobado por Resolución General N° 1718/10, publicada en el B.O. de fecha 03-05-2010.

ARTÍCULO 17º.- ASIGNAR al Lic. Oscar Alfredo Haro - D.N.I. N° 26.896.532 las funciones que a continuación se detallan:

> Ejecutar las acciones necesarias para el desarrollo de una gestión sustentable de la Organización en el marco de la Responsabilidad Social.

> Participar en los mecanismos de Comunicación Institucional.

> Desarrollar y diseñar la política y los mecanismos de comunicación externa y la coordinación de las publicaciones de la DGR a todos los niveles, bajo la aprobación de la Dirección General.

> Dirigir las actividades y los recursos vinculados con las comunicaciones y la imagen de la Dirección General de Rentas.

> Diseñar y elaborar los contenidos de las comunicaciones internas y externas de la Dirección General de Rentas y medir su impacto.

ARTÍCULO 18º.- ASIGNAR al Ing. Carlos Martín Aprá - D.N.I. N° 24.783.146 las funciones que a continuación se detallan:

> Supervisar la realización de tareas tendientes a lograr optimizar la función de los procesos y sistemas que se encuentran en producción, haciendo uso de recursos propios y/o contratados.

> Coordinar la realización de acciones preventivas y correctivas sobre los Recursos Tecnológicos de Infraestructura del Organismo, en función de las pautas establecidas por la Dirección General.

ARTÍCULO 19º.- ASIGNAR a la Sra. Marisa Ruth Fuentes - D.N.I. N° 21.901.008 las funciones que a continuación se detallan:

> Instar ante el sector correspondiente la resolución de aquellos trámites administrativos que se encuentren en mora procurando el cumplimiento de los plazos legales, para lo cual podrá llevar un registro diario y actualizado de los reclamos derivados bajo tales circunstancias.

> Receptar los diversos Reclamos desde los sistemas habilitados provenientes de los distintos Centros de Atención al Ciudadano, Front Office o a través de las vías de iniciación y en los casos previstos.

> Efectuar el análisis, tratamiento y resolución - administrativa e informática- de los trámites en los casos en que resulte previsto. A saber:

1. Aquellos en que se reiteren solicitudes, requerimientos y/o reclamos, los que revistan carácter de "Pronto Despacho" y aquellos provenientes de Defensoría del Pueblo y demás Organismos Oficiales de representación de los Ciudadanos.

2. Aquellos provenientes de actuaciones iniciadas por reclamos efectuados a través de medios "no presenciales" (vía postal, telefónica, etc.).

En caso de que, atento su nivel de complejidad, dichos trámites no pudieran ser resueltos por esta unidad, la misma los derivará e instará ante el Sector técnico pertinente.

> Brindar información y asesoramiento a los Ciudadanos que lo requieran, en aquellos casos en que dichos requerimientos no hubieran podido ser atendidos a través de los medios primarios de Asistencia al Contribuyente (Front Office, Centros de Contacto, etc.).

> Efectuar el seguimiento e instar la Resolución dentro de los plazos establecidos de los Recursos, Amparos ante la Secretaría de Ingresos Públicos y todos aquellos previstos por la legislación aplicable como vía recursiva en Sede Administrativa.

> Comunicar al Centro de Atención al Ciudadano, Defensoría del Pueblo y/o Persona u Organismo de donde provino el Reclamo, la resolución de los trámites y/o el estado de los mismos.

ARTÍCULO 20º.- ASIGNAR al Sr. Walter Dante Carballo - D.N.I. N° 14.154.388 las funciones que a continuación se detallan:

> Ejecutar tareas de Logística y Mantenimiento edilicio.

> Llevar a cabo el mantenimiento de vehículos oficiales y la realización de los controles periódicos obligatorios.

> Supervisar la correcta prestación de los servicios contratados por licitación tendientes al mantenimiento edilicio.

> Registrar e informar las novedades observadas sobre las instalaciones e inmuebles.

> Registrar el movimiento, gastos de combustibles y mantenimiento de cada vehículo.

ARTÍCULO 21º.- ASIGNAR al Sr. Osvaldo Marcos Merlino - D.N.I. N° 13.150.350 las funciones que a continuación se detallan:

> Proponer y realizar programas de Recaudación Fiscal, tendiente al control de lo declarado y/o depositado por Contribuyentes y Responsables, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

> Realizar la verificación interna sobre lo declarado por Contribuyentes y/o Responsables con información adicional y otros elementos de valor, tendiente a la determinación de la obligación tributaria, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 22º.- ASIGNAR al Ab. Carlos Ceferino Koval Yanzi - D.N.I. N° 25.344.372 las funciones que seguidamente se detallan:

> Instar la recopilación de las novedades y efectuar la oposición de la Dirección General de Rentas ante aquellas operaciones comerciales societarias o personales que registren acreencia a favor de este organismo, comunicando los conceptos en mora y efectuando las operaciones pertinentes y acciones tendientes a su cobro.

> Suscribir el levantamiento de la oposición en los casos correspondientes.

> Realizar un constante relevamiento y mejora del universo de deuda en estado prejudicial y judicial recopilando datos para su gestión y recopilando inconsistencias e instando su depuración a fin de la optimización continua del título judicial.

> Sugerir a la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial y en conjunto con la Subdirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Administrativa los universos de deuda en condiciones de ser reclamados judicialmente.

> Sugerir a la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial el universo de deuda que será gestionada por Ejecución Fiscal administrativa.

> Instar la gestión postal y telefónica de la deuda que ya se encuentra en instancia judicial, definiendo en conjunto con la Subdirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Administrativa los universos de gestión.

> Colaborar y organizar las definiciones respecto de la emisión de los títulos de deuda y su entrega a los apoderados, patrocinantes o a Fiscalía Tributaria Adjunta según el tipo de juicio a iniciar.

> Coordinar acciones con Fiscalía Tributaria Adjunta para brindar soporte administrativo a la gestión judicial de las ejecuciones fiscales.

> Colaborar con la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial en el seguimiento del procedimiento de ejecución administrativa hasta su conclusión controlando y relevando las medidas cautelares definidas por ésta y que correspondan en cada supuesto.

> Relevar y registrar la designación de Martillero efectuado por la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda para la ejecución de medidas cautelares en las ejecuciones fiscales administrativas.

> Arbitrar canales de comunicación y colaboración con los juzgados provinciales con competencia fiscal.

> Extender el título ejecutivo en caso de mediar solidaridad tributaria y/o por motivos de claridad y/o corrección formal de sujeto u objeto insertos en el mismo.

> Administrar los planes de pago judiciales, controlar el seguimiento, disponer la caducidad ante el cumplimiento de condiciones legales, e instruir la consecución del proceso a los Procuradores Fiscales.

> Responder los requerimientos de Procuradores Fiscales en la etapa de estudio de título, asimismo comunicarles cualquier modificación de la deuda reclamada en juicio.

> Instar la solicitud en los plazos determinados a Fiscalía Tributaria Adjunta de los datos que determinen la incobrabilidad de un crédito fiscal reclamado judicialmente cuando se verifiquen las condiciones legales y solicitar se disponga la publicación de la nómina de deudores incobrables en el registro único de deudores fiscales morosos judiciales, gestionando las acciones necesarias para permitir el recupero de dicha acreencia.

> Controlar la toma de conocimiento a través de oficios o cédulas judiciales u otro medio legal, de las subastas en procesos individuales y/o universales a realizarse a efectos del comparendo en forma y arbitrio de las medidas necesarias para la salvaguarda de los intereses del Fisco dentro del ámbito de su competencia.

> Instar el recupero de deuda tributaria en ejecuciones judiciales a través de la presentación de liquidaciones previo a la subasta y gestión de órdenes de pago cuando existan fondos disponibles, autorizando la imputación de las mismas.

> Gestionar el libramiento, retiro, efectivización e imputación de las órdenes de pago en las causas judiciales en que la Dirección haya efectuado la presentación pertinente.

> Supervisar la emisión de los títulos de deuda y las extensiones de título correspondientes.

> Emitir las liquidaciones de deuda para tercerías.

> Emitir las liquidaciones de deuda tributaria en los concursos y quiebras colaborando con Procuración del Tesoro en todo lo necesario para obtener la verificación del crédito fiscal y llegar a un acuerdo instando el recupero de deuda.

> Emitir liquidaciones de deuda para juicio de Acreencias No Tributarias que administra la DGR.

> Hacer un seguimiento estricto de la deuda verificada incluida en acuerdos homologados gestionando el cobro.

> Circunscribir y gestionar el cobro de deuda verificada no incluida en acuerdo, como asimismo de deuda post-concursal a través de los regímenes de financiación vigentes, instando el cobro.

> Sugerir a Procuración del Tesoro la ejecución de sentencia en caso de incumplimientos, o la quiebra de estimarlo conveniente conforme los antecedentes y análisis de cada caso.

> Efectuar el control sobre la ejecución de las tareas asignadas a cada Unidad funcional de dependencia y el cumplimiento de los objetivos fijados a las mismas con el objeto de determinar su eficiencia en la gestión interna.

> Colaborar y sugerir a la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial la definición de la planificación anual de objetivos, plazos de cumplimiento y responsables de los mismos.

> Notificar a los administrados las Resoluciones que emanen de su órbita.

> Administrar la documentación relativa a las materias de su competencia.

> Ordenar el Archivo, cuando así correspondiere, de toda actuación en la que hubiera tenido intervención la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial.

> Elaborar estrategias de gestión de deuda judicial mediante el diseño de acciones específicas de recupero de deuda en dicha instancia.

> Efectuar las modificaciones correspondientes en la Base de Datos a efectos de plasmar la real situación de la deuda comprendida por los procesos ejecutivos, concursales, falenciales o de oposición -y equivalentes-, aún luego de concluidos los mismos, con el objeto de depurar la Base de Datos.

> Modificar la Base de Datos, con los datos aportados por los Procuradores. Solicitar e impulsar cambios en el sistema informático correspondiente a los requerimientos necesarios.

> Sugerir a la Dirección de Jurisdicción los requisitos mínimos de cada una de las cuentas que pueden ser pasibles de la gestión judicial en la ejecución fiscal administrativa con control judicial, depurando las cuentas seleccionadas a fin de filtrar las exigibles.

> Hacer el seguimiento de la procuración de las causas Judiciales mediante los abogados patrocinantes en la ejecución fiscal administrativa con control judicial.

> Participar en el proceso de Ejecución Administrativa con Control Judicial, controlando la notificación del requerimiento al demandado; plazos para contestación, recepción de la misma y eventualmente remisión al Juzgado.

> Suscribir acuerdos entre la Dirección y los Contribuyentes a los fines del acogimiento de planes de pagos, o de presentación de comprobantes de pago total o parcial, de los montos demandados.

> Solicitar, en caso de cancelación de la deuda reclamada, se proceda al archivo de la causa en Sede Judicial.

> Auditar las actividades desarrolladas en el marco del proceso prejudicial y de ejecución fiscal administrativa con control judicial por todos los Agentes que intervienen en colaboración con la Dirección General de Rentas.

> Encauzar la comunicación de la Dirección General de Rentas con los Sres. Procuradores Fiscales, brindándoles información solicitada por requerimiento sobre la deuda que gestionan judicialmente, como asimismo solicitarles información pertinente sobre el estado del juicio, y comunicarles las cancelaciones de las gestiones judiciales.

> Controlar la expedición a los Sres. Procuradores de la recepción y entrega de toda la información pertinente (ej.: documentación; notificación de novedades de la situación del Contribuyente, etc.) respecto de los requerimientos presentados, como cualquier otra consulta realizada, por cualquier medio.

> Controlar la Base de Datos a los fines de determinar la exigibilidad del juicio iniciado, como cualquier modificación total o parcial en el mismo, dependiendo de cada impuesto.

> Requerir informe a Fiscalía Tributaria Adjunta sobre gestiones de cobro encomendadas, acompañando los documentos en que se sustentan las actuaciones realizadas.

> Realizar actividades y mantener la constante interrelación en conjunto con Fiscalía Tributaria Adjunta, a los fines de brindar mejor servicio de información a los Sres. Procuradores y a fin de optimizar los resultados de los reclamos judiciales, tanto en calidad de gestión como de recaudación.

> Requerir información a las demás dependencias del Ministerio de Finanzas y/o en lo pertinente, de las diversas áreas de Gobierno sobre cuestiones de su competencia.

> Practicar las autorizaciones o visaciones requeridas para que los Procuradores puedan hacer los correspondientes estudios de títulos en el Registro General de la Provincia.

> Controlar y mejorar las vías de comunicación a los Procuradores Fiscales y/o apoderados respecto de las novedades y cancelaciones de las gestiones prejudiciales y judiciales en las que intervengan, y también en lo atinente a pagos y planes de pago a efectos de que el mismo pueda cumplir con sus tareas con mayor eficiencia.

> Resolver la caducidad de los planes de pago judiciales, cuando las normas que dieran origen a los mismos exigieran un acto administrativo por parte de la Dirección a tal efecto. En caso contrario, arbitrar los medios para proceder a ello previa gestión de recupero.

> Control y seguimiento de las potestades del Área respectiva respecto de la emisión y extensión de títulos de acreencias tributarias y no tributarias.

> Expedir certificaciones en el marco de su competencia.

ARTÍCULO 23º.- ASIGNAR a la Ab. Silvia Gabriela Romero - D.N.I. N° 24.942.611 las funciones que seguidamente se detallan:

> Modificar y propender a la mejora continua de la Base de Datos, en virtud de la información remitida por los Procuradores.

> Requerir informe a Fiscalía Tributaria Adjunta sobre gestiones de cobro encomendadas, acompañando los documentos en que se sustentan las actuaciones realizadas y en general, solicitar información a las demás dependencias del Ministerio de Finanzas y/o en lo pertinente, de las diversas áreas de Gobierno sobre cuestiones de su competencia.

> Proceder y disponer la caducidad de planes de pagos judiciales en dichas condición legal.

> Modificación de Liquidaciones Judiciales por trámites ingresados de Fiscalía Tributaria Adjunta.

> Analizar los casos de incobrabilidad de las ejecuciones fiscales; proponer, gestionar y administrar el Registro de Deudores Fiscales Morosos Judiciales.

> Monitorear las acciones de gestión de deuda judicial y cuantificar los resultados en términos de costos, alcance y monto de recupero.

> Emitir y controlar los Títulos de Deuda tributaria y de Acreencias No Tributarias

que administra la DGR, las extensiones de Título correspondientes y gestión de recupero de mora.

> Emitir las liquidaciones para tercerías.

> Efectuar el seguimiento permanente de los procesos judiciales en curso verificando, el cumplimiento de las diferentes etapas/plazos (rectificaciones, bajas, perenciones etc.) y poniendo en conocimiento, en su caso, a la Fiscalía Tributaria Adjunta y/o instancias correspondientes.

> Análisis y resolución de las actuaciones administrativas generadas en relación a su competencia. Asimismo, deberá producir los respectivos informes cuando así fuera requerido por otros sectores.

> Expedir certificaciones en el marco de su competencia.

> Carga de la tasa diaria judicial.

> Expedir y Firmar las Liquidaciones de Deuda para Juicio y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para el Juicio Ejecutivo de las Acreencias No Tributarias.

> Coordinar con otras Unidades Funcionales de la Repartición y Organismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la Recaudación de las Acreencias No Tributarias.

> Requerir de otros Organismos toda información necesaria para la gestión y cobro de las Acreencias No Tributarias.

> Coordinar y Controlar las Actividades de Recaudación y Gestión de las Acreencias No Tributarias.

ARTÍCULO 24º.- ASIGNAR a la Sra. Silvia Noemí Elisabet Baez de Solís - D.N.I. N° 12.244.676 las funciones que seguidamente se detallan:

> Control y supervisión operativa en la admisión, gestión y plazos de requerimientos y solicitudes del Procurador respecto a información y/o manejo del dato en virtud a la gestión judicial encomendada a su cargo.

> Atender personalmente a los Sres. Procuradores, para la recepción y entrega de toda la información pertinente (ej.: documentación; notificación de novedades de la situación del Contribuyente, etc.) de los requerimientos presentados, como cualquier otra consulta realizada, por cualquier medio.

> Modificar y propender a la mejora continua da la Base de Datos, en virtud de la información remitida por los Procuradores.

> Búsqueda de intimaciones extrajudiciales.

> Realizar actividades en conjunto con Fiscalía Tributaria Adjunta, a los fines de brindar mejor servicio de información a los Sres. Procuradores, para optimizar los resultados de los reclamos judiciales.

> Derivar a otros sectores de la Dirección o fuera de ella, cuando el requerimiento exceda sus facultades y posibilidades de resolución.

> Comunicar a los Procuradores las cancelaciones de las gestiones judiciales en las que intervengan, y también en lo atinente a pagos judiciales y planes de pago a efectos de que el mismo pueda cumplir con sus tareas con mayor eficiencia.

> Procesar la regulación, reducción y renuncia de honorarios a pedido de los Procuradores y de Fiscalía Tributaria Adjunta.

> Actualizar de forma permanente la información brindada a los Procuradores Fiscales en lo atinente a pagos judiciales y planes de pago, a efectos de que el mismo pueda cumplir con sus tareas con mayor eficiencia.

> Modificar las Liquidaciones Judiciales por trámites ingresados de Fiscalía Tributaria Adjunta.

> Migrar de juicios, actualizaciones y otros problemas informáticos por solicitudes del Procurador.

ARTÍCULO 25º.- ASIGNAR al Ab. Hugo Sebastián Astrada - D.N.I. N° 26.672.689, las funciones que seguidamente se detallan:

> Sugerir a la Dirección de Jurisdicción de la que depende, la planificación de recaudación anual y acciones generadoras del resultado esperado, para la gestión pre-legal y de ejecución fiscal administrativa con control judicial.

> Sugerir a la Dirección de Jurisdicción los requisitos mínimos que debe contener la deuda para ser gestionada por gestión Pre-legal y Ejecución Fiscal Administrativa.

> Hacer el seguimiento de los tiempos de gestión de cada instancia –pre-legal y judicial– de los universos de deuda gestionados y control y tratamiento de las deudas no gestionables.

> Monitorear las acciones de gestión de deuda pre-legal y en ejecución fiscal administrativa con control judicial y cuantificar los resultados en términos de costos, alcance y monto de recupero.

> Depurar cuentas seleccionadas y filtrar información para determinar la existencia de deuda en condiciones de exigibilidad.

> Verificar los domicilios y demás gestiones tendientes a localizar a los Contribuyentes a demandar.

> Sugerir el universo a gestionar y/o demandar.

> Suscribir los títulos que serán la base de la acción para el juicio ejecutivo fiscal de tributos y Acreencias No Tributarias que administra la Dirección General de Rentas.

> Hacer el seguimiento de la procuración de las causas Judiciales, mediante los abogados patrocinantes.

> Evaluar la oportunidad de traba de medidas cautelares en cada una de las cuentas llevadas a juicio y sugerirlas a la Dirección de Jurisdicción de la que depende.

> Solicitar e impulsar cambios en el sistema informático correspondiente a los requerimientos necesarios.

> Participar activamente en el proceso de ejecución administrativa, notificando el requerimiento al demandado; controlando los plazos para contestación, recepcionando la misma y eventualmente remitiéndola al Juzgado.

> Suscribir acuerdos entre la Dirección y los Contribuyentes a los fines del acogimiento de planes de pagos, o de presentación de comprobantes de pago total o parcial, de los montos demandados.

> Supervisar las actividades desarrolladas en el marco del proceso Prejudicial y de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial.

ARTÍCULO 26º.- ASIGNAR al Ab. José Manuel García - D.N.I. N° 24.372.016 las funciones que seguidamente se detallan:

> Expedir y firmar las Liquidaciones de Deuda y las Certificaciones correspondientes que serán la base de la acción para las oposiciones de ley y/o demanda de verificación de créditos y/o presentaciones en ejecuciones resultantes de procesos individuales reclamando el crédito fiscal emergente.

> Solicitar y retirar Órdenes de Pago de los distintos Juzgados en aquellas causas que la Dirección General de Rentas tenga participación.

> Proveer de información relativa a los créditos fiscales de origen tributario para la verificación de los mismos en procesos concursales y falenciales, suministrando luego los instrumentos necesarios para la percepción de los fondos asignados.

> Efectuar la gestión administrativa y control personalizado de los procesos concursales y falenciales, en relación a las acreencias fiscales.

> Efectuar la depuración de la Base de Datos respecto de la deuda tributaria comprendida por los procesos y procedimientos aludidos.

> Efectuar las modificaciones correspondientes en la misma, a efectos de plasmar la real situación de la deuda comprendida por los procesos ejecutivos, concursales, falenciales o de oposición -y equivalentes-, aún luego de concluidos los mismos.

> Modificar los registros con los datos aportados por los Procuradores y/o Apoderados.

> Solicitar e impulsar cambios en el sistema informático correspondiente a los requerimientos necesarios.

> Participar en las Definiciones y controles de la deuda a gestionar en el ámbito de su competencia.

> Elaborar y Proponer modificaciones a la Legislación vigente.

> Proponer canales de cobro y las políticas de Gestión de los mismos, de acuerdo a los lineamientos estratégicos definidos y la normativa vigente.

> Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.

> Establecer el universo a demandar.

> Elaborar Informes de resultado y de gestión sobre el cumplimiento de las tareas encomendadas por la superioridad y las derivadas de su función propia.

> Ayudar a las instancias jerárquicas correspondientes a establecer canales de información entre la misma y los Tribunales Provinciales y Federales en los que pudieran encontrarse radicadas causas judiciales que revistan interés fiscal.

> Controlar la toma de conocimiento a través de oficios o cédulas judiciales, u otro medio legal, de las subastas en procesos individuales y/o universales a realizarse a efectos del comparendo en forma y arbitrio de las medidas necesarias para la salvaguarda de los intereses del Fisco dentro del ámbito de su competencia.

> Imputar las órdenes de pago producidas con motivo de la participación del Fisco en procesos individuales y concursales.

> Recopilar las novedades y efectuar la oposición de la Dirección General de Rentas ante aquellas operaciones comerciales societarias u personales que registren acreencia a favor de este Organismo, comunicando los conceptos en mora y efectuando las operaciones pertinentes y acciones tendientes a su cobro.

> Suscribir el levantamiento de la oposición en los casos correspondientes.

ARTÍCULO 27º- DESAFECTAR –transitoriamente– a la Cra. Nélida del Huerto De Cilia - D.N.I. Nº 13.539.568 que presta servicios en la Subdirección de Jurisdicción de Administración Judicial de la Deuda de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial de las funciones asignadas por Resolución General N° 1575, publicada en el B.O. de fecha 11-07-2008.

ARTÍCULO 28º- ASIGNAR a la Cra. Nélida del Huerto De Cilia - D.N.I. Nº 13.539.568 que presta servicios en la Subdirección de Jurisdicción de Administración Judicial de la Deuda de la Dirección de Jurisdicción de Gestión de Deuda Judicial las siguientes funciones que a continuación se detallan:

> Colaborar en la mejora continua del macroproceso Gestión de Deuda en concordancia con las pautas del Sistema de Gestión de Calidad detectando, relevando e instando constantes oportunidades de mejora y las acciones conducentes a su implementación.

> Asistir a la Dirección de Jurisdicción y unidades jerárquicas inferiores en la actualización, mantenimiento, coordinación y armonización de procedimientos.

> Colaborar en la propuesta de objetivos, metas y plazos.

> Colaborar en la definición de acciones necesarias para optimizar la gestión.

> Recopilar e instar la definición de indicadores, su medición y su seguimiento.

> Control de actualización de tablas de documentación.

> Ayudar en la definición y control del proceso de recolección y análisis de datos.

> Constituir nexo con los sectores jerárquicos y operativos que gestionan y administran el sistema de calidad en la Organización a fin de satisfacer sus requerimientos.

ARTÍCULO 29º.- La presente Resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 30º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y Archívese.

CR. ALEJANDRO G. CARIDAD
DIRECTOR GENERAL

SECRETARÍA DE
RECURSOS HÍDRICOS y COORDINACIÓN

Resolución Nº 1

Córdoba, 7 de febrero de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-044202/06 en el que se solicita la aplicación de sanción al Establecimiento "CAMPING LOS CHAÑARES" de propiedad de la Sra. Beatriz Carballo y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en calle Marcos López S/Nº, Camino a San Lorenzo, de la Localidad de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba y con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 37, 2º Piso, Oficina 36, Paseo de la Oriental de esta ciudad, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, 7, 9, 22/23, 29 y 34 de autos, obran emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.-

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento de que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, Dictamen Nº 203/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 38 y lo informado a fs.39 y a fs. 41 y

facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR al Establecimiento "CAMPING LOS CHAÑARES" de propiedad de la Sra. Beatriz Carballo y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en calle Marcos López S/Nº, Camino a San Lorenzo, de la Localidad de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba y con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 37, 2º Piso, Oficina 36, Paseo de la Oriental de esta ciudad, una multa de PESOS CINCO MIL ($ 5.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2°.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Establecimiento "CAMPING LOS CHAÑARES" de propiedad de la Sra. Beatriz Carballo y/o quien resulte responsable legal de mismo, ubicado en calle Marcos López S/Nº, Camino a San Lorenzo, de la Localidad de Villa Cura Brochero, Provincia de Córdoba y con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 37, 2º Piso, Oficina 36, Paseo de la Oriental de esta ciudad y a la MUNICIPALIDAD DE VILLA CURA BROCHERO. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 2

Córdoba, 7 de febrero de 2013.-

VISTO el expediente Nº 0660-002107/2013 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Energía.

Y CONSIDERANDO:

Que corren agregadas a estos autos, nota de pedido y documentación anexada a la misma, presentada por la Junta Promotora del Consorcio Canalero Leones – Villa Elisa "Dante Rosano".

Que en las mencionadas actuaciones, se informa a este ministerio la conformación de una Junta Promotora a los fines de la constitución del Consorcio Canalero supra mencionado, solicitando asimismo, la designación de los representantes de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación a los fines de que concurran a la Asamblea Constitutiva a realizarse el día Jueves 21 de Febrero de 2013, a las 21.00 Hs., en la localidad de Leones, Provincia de Cordoba.

Que el Articulo 1° de la Ley Provincial N° 9750 – "Promoción y Fomento para la Creación y Organización de los Consocios Canaleros de la Provincia de Cordoba", establece que: "Promoción y creación. La Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Córdoba o el organismo que en el futuro la sustituyere, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Nº 5589 -Código de Aguas para la Provincia de Córdoba-, promoverá y fomentará en todo el territorio provincial la creación y organización de consorcios canaleros o de desagües o para saneamiento de cuencas rurales o urbanas". Que, asimismo, el Artículo 7° de la citada Ley reza: "Constitución. Cada consorcio canalero se constituirá mediante asamblea pública convocada por una junta promotora o por la Autoridad de Aplicación. La junta promotora se integrará con tres (3) miembros -como mínimo- y deberá promover la registración de los usuarios y/o beneficiarios de los canales comprendidos en el área de su competencia territorial, a efectos de la elaboración del padrón correspondiente, el que una vez conformado deberá ser remitido a la Autoridad de Aplicación.

La Autoridad de Aplicación participará de la asamblea constitutiva por intermedio de un representante designado a tal fin".

POR ELLO, y facultades conferidas por la Ley Nº 8548 (en su carácter de Director de la misma por imperio del Decreto Provincial N° 2904/11);

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Designar a los Abogados José Ignacio Torno, D.N.I. 23.824.529 y Marcos Mauricio Bongiovani, D.N.I. 22.036.471, en carácter de Titular y Suplente, respectivamente, como representantes de esta Secretaria, a los fines de participar en la Asamblea Constitutiva que llevará adelante la Junta Promotora del Consorcio Canalero Leones – Villa Elisa "Dante Rosano", el día Jueves 21 de Febrero del corriente año.

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a los interesados para su notificación y demás efectos. Dése conocimiento al Sr. Ministro de Agua, Ambiente y Energía.

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 3

Córdoba, 19 de febrero de 2013.-

VISTO el expediente Nº 0416-051333/07 en el que se solicita la aplicación de sanción al Establecimiento ZADQUIEL S.A., ubicado en calle pública s/Nº de la localidad de Ana Zumarán, Provincia de Córdoba, por incumplimientos a lo establecido en las Resoluciones N° 459/11 y N° 161/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 30-06-11 se dictó Resolución N° 459/11 obrante a fs. 53/54, por medio de la cual se aplica a la firma recurrente la sanción contemplada en el art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, Ley Nº 5.589, efectivamente notificada el 16-07-2011 obrante a fs. 59.-

Que a fs. 72/73 obra Resolución N° 161/2012, en la que se le aplica al recurrente la multa prevista en el art. 276º del Código de Aguas, hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme el Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, todo ello bajo apercibimiento de perseguir el cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la correspondiente denuncia penal.-

Que con posterioridad a F.U. 77 el administrado agrega documentación manifestando el cese de la actividad de la firma Zadquiel S.A. en la actividad de fabricación de productos lácteos, esta nota fue presentada en esta Secretaría con fecha 31-08-12.-

Que con fecha 26-09-12 según surge a fs. 83 y ss., personal de esta Secretaría se constituyó en dicho Establecimiento constatando la elaboración de quesos en condiciones de falta de higiene, a pesar de haber comunicado a esta Secretaría la baja industrial.-

Que asimismo no se observaron mayores cambios relacionados al tratamiento y disposición de efluentes residuales industriales con respecto a inspecciones anteriores, el administrado no ha cumplido con los plazos solicitados, ni otorgados, no cumplimentó con el cronograma de obras propuesto y aprobado por este organismo y la actividad llevada a cabo se realiza sin ningún resguardo ambiental, ni sanitario y se continúan esparciendo sus efluentes líquidos y residuos sólidos sin tratamiento alguno al terreno.-

Que la ley Nº 8548 establece en su Art. 3º inc. "a" que esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación es la autoridad de fiscalización y control sobre el tratamiento de líquidos cloacales y residuales en la Provincia.-

Que atento el incumplimiento verificado a las prescripciones y requisitorias, corresponde en función al no acatamiento de lo requerido, ordenar el Cese de Vertido y realizar la pertinente Denuncia Penal por desobediencia a la autoridad.-

POR ELLO, Dictamen Nº 372/12 Área de Asuntos Legales obrante a fs. 96 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÌCULO 1º.- ORDENAR al Establecimiento ZADQUIEL S.A., ubicado en calle pública s/Nº de la localidad de Ana Zumarán, Provincia de Córdoba, EL CESE INMEDIATO DE VERTIDO provenientes del mencionado Establecimiento, por incumplimiento de las Resoluciones de esta Secretaría N° 459/11 y N° 161/12.-

ARTÍCULO 2°.- El ÁREA DE ASUNTOS LEGALES deberá realizar la pertinente DENUNCIA PENAL por desobediencia a la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3º.- El establecimiento ZADQUIEL S.A., deberá abonar la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHO ($ 2.208,00), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al Establecimiento ZADQUIEL S.A., a la COMUNA DE ANA ZUMARÁN. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE, al SENASA y a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ALIMENTOS Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FAMILIAR. Dése intervención a ÁREA DE ASUNTOS LEGALES y pase al ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 7

Córdoba, 26 de febrero de 2013

VISTO el expediente N° 0416-038887/04, mediante el cual el establecimiento de propiedad de la firma RAR S.A.(CUIT 30-60786386-1), ubicado en Camino a Monte Cristo Km. 5 ½ de la Ciudad de Córdoba y cuya actividad es: Metalúrgica de Autopartes, tramita la Autorización para el vertido de líquidos residuales, previamente tratados (cloacales e industriales), al subsuelo mediante la utilización de 5 (cinco) Pozos.

Y CONSIDERANDO:

Que el establecimiento de propiedad de la firma RAR S.A. (CUIT 30-60786386-1), ubicado en Camino a Monte Cristo Km. 5 ½ de la Ciudad de Córdoba y cuya actividad es: Metalúrgica de Autopartes, ha presentado la documentación para tramitar la Autorización para el vertido de líquidos residuales, previamente tratados (cloacales e industriales), al subsuelo mediante la utilización de 5 (cinco) Pozos Absorbentes ubicados dentro de su propiedad.-

Que de acuerdo a la documentación obrante en el folio único 72 de autos, al inicio del trámite el Apoderado era el Sr. Facundo José NORES TONNELIER.

Que en el folio único 77 de autos, obran las fotocopias autenticadas de la siguiente documentación: Contrato Social; Convenio de Continuación y Prórroga del Contrato de Locación de Inmueble; Poder otorgado al actual Apoderado, Sr. Fernando Evaristo ANTON y Documento de Identidad de éste.-

Que en el folio único 72 de autos, obra constancia de la designación del Profesional interviniente, Ing.Químico Juan Carlos Mansilla, inscripto en el Registro de Profesionales según lo establecido en el Art.4° del Decreto N°: 415/99.-

Que las presentes actuaciones se inician solicitando permiso para la ejecución de Pozos Absorbentes, para la descarga de líquidos residuales tratados y la de una Perforación para la extracción de agua, la cual fue autorizada por esta Repartición.-

Que en el citado folio único 72 de autos, obra la Documentación Técnica confeccionada por el Profesional interviniente y consta de: Características generales de la fábrica; Declaración Jurada; Memoria descriptiva del proceso fabril; Sistemas de tratamiento de los efluentes industriales y cloacales; Control Químico del Proceso de Pretratamiento para Pintado de Ruedas; Control Operativo de la Gestión Integral de Residuos; Control Operativo escurrido de virutas; Plano de Planta General y Plano de Detalles-Circuitos de Efluentes.-

Que la citada Documentación Técnica, se encuentra firmada por el ex – Apoderado de la firma RAR S.A., Sr. NORES TONNELIER y el Profesional Técnico responsable, Ing.Químico Juan Carlos Mansilla.-

Que además obra: Inscripción en el Registro de Generadores y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia; Certificado de Eliminación por Coprocesamiento (emitido por Juan Minetti S.A.) y Certificado de Tratamiento y Disposición Final (emitido por IBS Córdoba S.A.).-

Que la Declaración Jurada expresa que el Abastecimiento de Agua se hace a través de una Perforación ya mencionada en el presente informe. Así mismo, expresa que los Caudales de líquidos residuales tratados, vertidos al subsuelo es de: Cloacal = 9,37 m3/día e Industrial = 1,8 m3/semana.-

Que de acuerdo a la documentación obrante en autos, la firma RAR S.A. ha pagado los correspondientes Derechos de Perforación. Analizada la documentación relacionada con el cuerpo receptor, a fs. 76 de autos el Area Explotación del Recurso expresa lo siguiente: "Desagües cloacales: 9,37 m3 diarios son vertidos a cuatro pozos absorbentes de 1,00 m de diámetro y 12,00 m de profundidad"; "Desagüe industrial: 1,87 m3 diarios son vertidos a un pozo de 2,20 m de diámetro y 12,00 m de profundidad" y "Por parte de este sector no median objeciones para la utilización de los mismos, si la calidad de los líquidos se encuadra dentro de la normativa vigente y el uso se realiza según lo detallado en las presentes actuaciones".-

Que a fs. 78 de autos, obra constancia del pago del 60% del Canon Anual, según lo establecido en el Artículo N°: 9.31 del Decreto N°: 415/99: $ 1.164,0 (Pesos Un mil ciento sesenta y cuatro).-

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio, el N°: 2711/01, el establecimiento de propiedad de la firma RAR S.A. deberá pagar anualmente el Canon de uso del cuerpo receptor previsto por esta Secretaría (ex – D.A.S.). Para el cálculo del citado Canon anual se aplicará la siguiente formula: T = Tm . C . Q ("Tm" = Tasa Mínima = $ 500,0 . CA – "CA" = Coeficiente de Actualización, el cual en este momento = 2,25; "C" = Coeficiente asignado a la Categoría, para el presente caso = 1,5 y "Q" = Coeficiente asignado al Caudal, para el presente caso = 1,15.-

POR ELLO, Dictamen nº 323/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.86 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA al establecimiento de propiedad de la firma RAR S.A. (CUIT 30-60786386-1), cuya actividad es: Metalúrgica de Autopartes y ubicado en Camino a Monte Cristo Km. 5 ½ de la Ciudad de Córdoba, a descargar sus líquidos residuales tratados (cloacales e industriales), al subsuelo a través de 5 (cinco) Pozos Absorbentes, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.-

ARTÍCULO 2º.- La presente Autorización Precaria considera un caudal total de líquido residual de 9,73 m3/día (Cloacal: 9,37 m3/día e Industrial: 1,8 m3/semana). Las futuras modificaciones que hagan variar el tipo de líquido residual y el caudal declarado en la presentación efectuada por la firma RAR S.A., deberá ser comunicadas en tiempo y forma a la Secretaría de Recursos Hídricos.-

ARTÍCULO 3º.- La documentación técnica presentada con relación al sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes generados en el establecimiento de referencia, es responsabilidad mancomunada del Profesional interviniente, Ing.Químico Juan Carlos Mansilla y de la firma RAR S.A., asimismo, el adecuado mantenimiento de las instalaciones es responsabilidad de ésta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones depuradoras, deberá comunicarse a esta Secretaría con una antelación de treinta (30) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de residuos sólidos y líquidos, resultantes del mantenimiento y limpieza del sistema de tratamiento de los efluentes cloacales e industriales, en las cuales deberá constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de las operaciones, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Dichas planillas deberán estar a disposición de esta Secretaría cuando las mismas sean requeridas.-

ARTÍCULO 5º.- La firma RAR S.A., propietaria del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes líquidos, previamente tratados, que se generen en el mismo, con la obligación de informar de ello a esta Secretaría con una periodicidad anual para el caso de los líquidos cloacales. Para el caso de los efluentes líquidos de naturaleza industrial, el control deberá hacerse con una periodicidad cuatrimestral.-

ARTÍCULO 6º.- Para el caso de los efluentes líquidos cloacales tratados, se deberán controlar los siguientes parámetros: Temperatura (in situ); Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias Solubles en Éter Etílico y Detergentes. Para el caso de los efluentes líquidos industriales, previamente tratados, se deberán controlar los siguientes parámetros: Temperatura (in situ); Sólidos Sedimentables en 2 horas; pH; Oxígeno Consumido; D.B.O.5; Sulfuros; Sustancias Solubles en Éter Etílico, Detergentes; Fósforo Total; Nitrógeno Total; Cromo +6 y Total; Cadmio; Plomo; Mercurio; Arsénico; Compuestos Fenólicos; Cianuro; Cobre; Estaño; Hierro; Níquel; Zinc e Hidrocarburos. En ambos casos, los límites máximos admisibles, se encuentran en el Anexo III (Descargas de efluentes líquidos a Pozo Absorbente), del Decreto N°: 415/99.-

ARTÍCULO 7º.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento de propiedad de la firma RAR S.A., personal del Area Preservación y Control del Recurso de la Secretaría de Recursos Hídricos, cuando lo estimen necesario, efectuarán inspecciones con toma de muestras de los líquidos residuales cloacales e industriales tratados, vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo del establecimiento y la calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en el Anexo III de las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en la Provincia y aprobadas mediante el Decreto N°: 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del citado Decreto.-

ARTÍCULO 8º.- En caso de verificarse el incumplimiento de lo exigido en la presente se dará de baja a la Autorización Precaria y se aplicarán las sanciones legales previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 9º.- Comprobado el cumplimiento de lo expresado en los artículos de la presente Resolución, como así mismo las pautas establecidas en el Decreto N°: 415/99 y su modificatoria realizada a través del Decreto N°: 2711/01, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos precedentemente mencionadas.-

ARTÍCULO 10º.- La Secretaría de Recursos Hídricos se reserva el derecho de determinar la caducidad de la Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de efluentes líquidos al cuerpo receptor y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 11º.- La Secretaría de Recursos Hídricos no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de los efluentes líquidos cloacales e industriales, previamente tratados, genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva responsabilidad de la proponente y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo.-

ARTÍCULO 12º.- Al vencimiento del Convenio de Continuación y Prórroga del Contrato de Locación de Inmueble presentado, la firma RAR S.A. deberá presentar fotocopia autenticada del nuevo que se celebre.-

ARTÍCULO 13º.- La Secretaría de Recursos Hídricos (ex – D.A.S.) informa/recuerda al establecimiento de propiedad de la firma RAR S.A., lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto N°: 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la D.A.S., en concepto de Derecho de INSPECCION un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-

ARTÍCULO 14º.- La firma RAR S.A. S.A., propietaria del establecimiento de referencia, deberá dar cumplimiento a la Ley N°: 8.973/01, de adhesión a la Ley Nacional N°: 24.051, sus anexos y Decreto Reglamentario N°: 2149/03, debiendo presentar en forma periódica el correspondiente Certificado Ambiental, otorgado por la Secretaría de Ambiente.-

ARTÍCULO 15º.- El establecimiento de propiedad de la firma RAR S.A. deberá pagar el Canon Anual de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N°: 415/99 y su modificatorio N°: 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes, asciende a la suma de $ 1.941,0 (Pesos Un mil novecientos cuarenta y uno). Del primer período que se facture, una vez producida el alta como Usuario de Desagües Industriales, se descontará la suma de $ 1.164,0 (Pesos Un mil ciento sesenta y cuatro).-

ARTÍCULO 16º.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

ARTÍCULO 17º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la firma RAR S.A., con domicilio en Camino a Monte Cristo Km. 5½, al Profesional interviniente, Ing.Químico Juan Carlos Mansillas, con domicilio calle Buenos Aires N°: 744 – 4° Piso "B" y a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención a las siguientes Áreas: RECAUDACIONES, EXPLOTACION DEL RECURSO, RECURSOS HÍDRICOS y PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 8

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el Expediente Nº 0416-062529/11 en el que los Sres. Roberto Aníbal Moyano y Orlando Omar Olive en nombre y representación de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Sociales Ltda. de Villa Rumipal, interponen formal recurso de reconsideración y jerárquico en subsidio en contra de la Resolución N° 198/12 de fecha 31 de agosto de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que el recurrente por nota de pedido N° 56778402448512

interpone los recursos administrativos de que se trata, conforme las previsiones del art. 80 ss y cc de la L.P.A.-

Que de las constancias obrantes en autos surge que el Recurso de Reconsideración ha sido presentado en forma extemporánea, de acuerdo a los términos establecidos en el art. 80 de la Ley 6658, atento a que la Resolución impugnada fue notificada el día 6 de septiembre de 2012, según consta en los avisos de recepción a fs. 57/58 de autos y el Recurso que se intenta fue presentado el dia 17 de septiembre del corriente, por lo que el mismo está fuera del plazo legal previsto.-

POR ELLO, Dictamen Nº 001/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 60, facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- RECHAZAR – por extemporáneo - el Recurso de Reconsideración y jerárquico en subsidio interpuesto por los Sres. Roberto Aníbal Moyano y Orlando Omar Olive en nombre y representación de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Sociales Ltda. de Villa Rumipal, en contra de la Resolución Nº 198/12 de fecha 31 de agosto de 2012.-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al interesado en el domicilio de calle Duarte Quirós 515, Piso 4° "A" de esta ciudad; Pase al Área de Control y Regulación del servicio a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 9

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el expediente nº 0416-039261/04 en el que el Sr. Renzo Enrique PACHECO, L.E. 04.063.813, en su carácter de títular registral, solicita se determine la línea de ribera definitiva, sobre, aproximadamente 570mts del inmueble urbano identificado catastralmente como: 01-03s/d-001 del Departamento Unión, Pedanía Bell Ville, Municipio Bell Ville de esta Provincia de Córdoba, colindante con el Río Tercero.-

Y CONSIDERANDO:

QUE la ejecución de los trabajos de referencia, como así también la respectiva documentación técnica, se ajusta a lo previsto en el Art. 146 del Código de Aguas de la Provincia (Ley nº 5589), y a las normas técnicas aprobadas por Resolución Nº 11821/85 y Dcto. nº 448-C-52.

Que se agregan noficaciones efectuadas a los propietarios colindantes, en cumplimiento a lo prescripto en los Arts. 146 y 270 del Código de Aguas, a los efectos que formulen su conformidad u objeciones técnicas a la línea presentada.

Que obran notificaciones efectuadas a los propietarios colindantes a fs. 67, 68 y 69, a los efectos que formulen su conformidad u objeciones técnicas a la línea presentada.

Que a fs. 74 obra notificación por medio de Edicto, encontrándose cumplimentados los plazos exigidos por la legislación vigente sin que se hayan efectuado objeciones.

Que a fs. 77 obra Informe Técnico espedido por la División Tierras, del cual surge que se han cumplimentado los requisitos técnicos conforme la normativa vigente y se acompaña plano a fs. 65.-

POR ELLO, Dictamen nº 006/13 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 80 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Determinación Técnica de la Línea de Ribera Definitiva del inmueble urbano identificado catastralmente como: 01-03s/d-001 del Departamento Unión, Pedanía Bell Ville, Municipio Bell Ville de esta Provincia de Córdoba, colindante con el Río Tercero.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la División Tierras proceda a la aprobación de la documentación correspondiente y al archivo de las mismas, conforme la metodología aprobada por Resolución nº 347/97.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Pase a División TIERRAS para la prosecución de su trámite y registro de las operaciones en la Dirección de Catastro, con notificación a la recurrente y al Registro General de la Provincia.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 10

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-058029/10 en el que se solicita la Autorización de una perforación ya ejecutada en predio de propiedad del Frigorífico Qualita S.A y acerca de la multa propuesta por el Área de Explotación, motivada a raíz de la falta de autorización previa de la misma.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2/18 se agrega la documental presentada por el peticionante a los efectos de obtener la autorización de perforación en un inmueble ubicado en zona rural de la localidad de Colonia Caroya, Dpto. Colón de la Pcia. de Córdoba.

QUE de los informes del Área de Explotación del Recurso obrantes a fs. 31 y 35 surge que dicha empresa ha realizado perforaciones sin contar con la habilitación correspondiente ni solicitar permiso de perforación, como así también sin Dirección Técnica y omitiendo abonar el Derecho de Perforación.

Que a fs. 1/3 de F.U 20 se agrega nueva documentación que da cuenta que la perforación ha sido ejecutada, aunque no luce la corriente autorización previa de esta Repartición.

Que a fs. 26 se agrega cedula de notificación por la cual se solicita a la empresa requirente, la presentación de plano de mensura visado a efectos de ubicar la perforación con las coordenadas y distancia hasta el río.

Que dicho trámite de autorización no fue oportunamente concluído y por consiguiente nunca fue otorgada la debida autorización por parte de esta repartición, aunque con posteridad se presentara la documentación pertinente. Ante la conducta omisiva del infractor procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley 5589).

POR ELLO, Dictamen nº 032/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 33 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR a la Firma FRIGORÍFICO QUALITA S.A., la perforación ejecutada a través del Área de Explotación del Recurso, de acuerdo a la documentación acompañada e informe de fs.31 de las presentes actuaciones.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR a la Firma FRIGORÍFICO QUALITA S.A., una multa de PESOS ($ 15.000), por realizar perforaciones sin contar con la habilitación correspondiente ni solicitar permiso de perforación, como así también sin Dirección Técnica y omitiendo abonar el Derecho de Perforación. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.

ARTÍCULO 3°.- APLICAR a la Empresa MORENO PERFORACIONES, una multa equivalente al monto máximo PESOS CINCO MIL ($5.000),y al Director Técnico Geólogo DANIEL PASCUAL una multa de PESOS MIL QUINIENTOS ($1.500) por realizar perforaciones sin contar con la habilitación correspondiente ni solicitar permiso de perforación, como así también sin Dirección Técnica y omitiendo abonar el Derecho de Perforación. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a los interesados. Pase intervención al Sector Recaudaciones a sus efectos. Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 11

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el Expediente Nº 0416-001011/12 en el cual se tramita la Contratación Directa a los fines de la selección de un Profesional para la ejecución de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPILACIÓN Y EDICIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS AGUAS PARA CONSUMO HUMANO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" .-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de las presentes actuaciones consta Informe Técnico del Área de Estudios y Proyectos de Obras Hidráulicas y Recursos Hídricos con el aval de la Dirección General de Estudios y Proyectos, en el que se invoca: " ... los siguientes Términos de Referencia pretenden la actualización, ampliación y desarrollo de un Plan Estratégico con el objetivo de determinar tanto la oferta como la demanda de este bien tan preciado para la salud humana, sobre planes y proyectos existentes dentro de la Secretaría de Recursos Hídricos y sobre la base de nuevos desarrollos que se efectúen en esta contratación ... ", agregando: " ... la Repartición no cuenta con personal disponible para el desarrollo de estos Trabajos ...".-

Que de acuerdo al informe técnico se infiere que la vía de contratación dispuesta encuadra en las previsiones del Artículo 11º de la Ley Provincial de Obras Públicas N° 8614, que prevé actos preparatorios para una obra pública y el Art. 7º Inc. "a" del mismo plexo legal (Cuando el monto de la operación no exceda el límite de la Ley Normativa de Ejecución del Presupuesto), en concordancia con el Art. 11º, inc. "a" de la Ley de Ejecución de Presupuesto N° 5901 (T.O. Ley Nº 6300 y modificatorias).-

Que corre agregado a fs. 3/11 texto completo de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPILACIÓN Y EDICIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS AGUAS PARA CONSUMO HUMANO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", al que deberá ajustarse el Contrato a suscribir.-

Que a fs. 12 obra la declaración de Urgencia de la contratación por parte del Sr. Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación y el Director General de Estudios y Proyectos.-

Que a fs. 13 corre agregada invitación a tres (3) profesionales Ingenieros, agregándose la documentación y presupuestos presentados (fs. 14/75).-

Que consta a fs. 76 Acta de Apertura de la Contratación Directa N° 593/12 la que se realizó con fecha 27 de agosto de 2012, habiéndose presentado los tres (3) profesionales invitados a cotizar.-

Que a fs. 77 obra Informe Técnico, Económico y Legal en el cual se expide aconsejando adjudicar la ejecución del proyecto al Ing. JUAN PABLO BRARDA por el monto de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 34.500,00), por resultar su oferta la más conveniente, ajustada a Pliego y reuniendo las condiciones técnicas exigidas.-

Que consta en autos a fs.79 Nota de Pedido N° 2012/000114 (Art. 13º Ley de Obras Públicas Provincial N° 8614).-

Que el proceso de selección, las presentaciones, Apertura e Informe Técnico de adjudicación realizada esta de acuerdo al espíritu de los Arts. 4º, 7º y 29º concordantes y correlativos, de la Ley Provincial Nº 8614 de Obras Públicas.-

Que por el importe de la adjudicación a realizar, la autoridad indicada para producir la misma es el Secretario de Recursos Hídricos y Coordinación por imperio del Art. 16º, segunda parte de la Ley de Ejecución de Presupuesto Nº 5901 (T.O. Ley N° 6300) y sus modificatorias.-

POR ELLO, Dictamen Nº 393/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 81 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR los "TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPILACIÓN Y EDICIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS AGUAS PARA CONSUMO HUMANO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", obrante en autos.-

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR en forma Directa al Ing. JUAN PABLO BRARDA la elaboración de los "TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA COMPILACIÓN Y EDICIÓN DEL PLAN DE MANEJO INTEGRADO DE LAS AGUAS PARA CONSUMO HUMANO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA" por la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 34.500,00), por resultar ésta la oferta más económica ajustada a los Términos de Referencia antes mencionados.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR el presente egreso, conforme lo indica la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA, en Nota de Pedido Nº 2012/000114 (fs. 79) a:Programa-Partida 550-001/3.05.99.00 – IMPORTE TOTAL: PESOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS ($ 34.500,00).-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Dése intervención a la Dirección General de Administración del MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y ENERGÍA y al HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS. Pase a la Dirección de Jurisdicción de Estudios y Proyectos a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 12

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el Expediente Nº 0416-056691/09 en el cual obra la documentación presentada por La Sra. Herminia Rosa Buldorini, en representación del establecimiento "Peladero de Pollos Buldorini", ubicado en camino a San Carlos KM. 7,5 de la Ciudad de Córdoba, quien solicita autorización de disposición de líquidos residuales tratados al subsuelo mediante la utilización de dos sistemas de zanjas filtrantes.

Y CONSIDERANDO:

QUE el establecimiento se encuentra situado en Camino a San Carlos Km. 7,5 de la Ciudad de Córdoba en un inmueble de 207 m2 de superficie cubierta y 6641 m2 de superficie total (según copia del cedulón de contribución de inmuebles de la Municipalidad de Córdoba, obrante a fs. 7 de autos), con identificación catastral 29-03-001-055-00000-5.-

QUE el establecimiento se dedica a la faena de pollos, de acuerdo a lo declarado a fs. 19 del F.U. 9.-

Que a fojas 4 obra designación de los profesionales responsables, Ing. Civil Fernando Miguel Buteler – Mat. 3096/X, Geólogo Guillermo José Fernández Mat. Prof. X – 229 y Geólogo Humberto Luis Callerio Mat. Prof. X – 245, los cuales se encuentran inscriptos en el Registro implementado por esta repartición para aquellos facultativos que realicen las actividades alcanzadas por el Decreto Provincial N° 415/99.-

Que a fojas 5 obra fotocopia autenticada del Documento de Identidad de la Sra. Herminia Rosa Buldorini (D.N.I. N° F 5.813.412), responsable legal del establecimiento ante esta Repartición.-

Que a fojas 6 obra constancia de CUIT N° 27-05813412-6 correspondiente a Buldorini Herminia Rosa.-

Que a fojas 3/7 de folio único 57 obran fotocopias autenticadas contrato de locación del inmueble. El vencimiento del mismo opera el día 31 de diciembre de 2013.-

Que a fs. 2/18 de folio único 9 y 2/7 de folio único 27 obran memoria descriptiva del proceso productivo y generación de efluentes industriales y cloacales; memoria de cálculos y croquis de las unidades correspondientes a los sistemas de tratamiento de efluentes líquidos de origen industrial y cloacal y localización de las mismas en el predio del establecimiento.-

Que a fs. 19/23 del folio único 9 obra Declaración Jurada en la que se expresa que en el establecimiento trabajan en total 5 personas, que el abastecimiento de agua se realiza a través de red domiciliaria empleando un caudal de 0,600 m3/día para uso doméstico y 3,645 m3/día para uso industrial y que los volúmenes de efluentes generados son 3,645 m3/día de origen industrial y de 0,600 m3/día de origen cloacal.-

Que a fs. 17 obra informe del Sector Perforaciones y Riego donde se indica que no existen objeciones para la evacuación de los efluentes cloacales e industriales en dos sistemas de zanjas filtrantes de 1,00 m. de profundidad, si se cumple que: la calidad de los vertidos se encuadra dentro de la normativa vigente; los sistemas se ejecutan según lo especificado en fojas 5 a 17del folio único 9 y el uso y los caudales de vertido se mantienen según lo especificado en fs. 2 a 17 del folio único 9.-

Que a fs. 3 de folio único 57 corre agregada la fotocopia del pago de derecho de perforación correspondiente a sangría de infiltración subsuperficial, a nombre de Herminia Rosa Buldorini por un monto de $250 (pesos doscientos cincuenta).-

Que a los fines del cálculo del Canon Anual de Uso del Cuerpo Receptor, y según lo establecido en el Decreto Provincial N° 415/99 y su modificatorio N° 2711/01, se aplicará la siguiente fórmula: T = Tm * C * Q, donde Tm : Tasa Mínima, resultante de multiplicar pesos quinientos ($ 500) por el coeficiente anual CA, el cual es fijado anualmente por esta Repartición. Su variación guarda directa relación con los índices de inflación, según datos oficiales, y en la actualidad es igual a 2,25. C: 3 (coeficiente por tipificación del establecimiento en la Categoría I), y Q: 1 (coeficiente asignado por el caudal total de vertido declarado: 4,245 m3/día) (Decreto 2711/2001). A fs. 8 de folio único 27 obra fotocopia de la constancia de pago del 60% del canon anual de uso de cuerpo receptor por un monto de $1620 (pesos mil seiscientos veinte). Este monto será descontado del primer período que se facture.

POR ELLO, Dictamen nº 368/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs.61/62 y facultades conferidas por la Ley nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR EN FORMA PRECARIA a la Sra. Herminia Rosa Buldorini a DESCARGAR AL SUBSUELO, A TRAVÉS DE ZANJAS FILTRANTES, LOS LÍQUIDOS RESIDUALES INDUSTRIALES y CLOACALES ADECUADAMENTE TRATADOS generados en el establecimiento de su propiedad PELADERO DE POLLOS BULDORINI sito en Camino a San Carlos km. 7,5 de la Ciudad de Córdoba, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

ARTÍCULO 2º.- La presente Autorización considera un caudal total de 4,245 m3/día de líquidos residuales, (3,645 m3/día de origen industrial y 0,600 m3/día de origen cloacal), según lo declarado en las presentes actuaciones.-

ARTÍCULO 3º.- El relevamiento y diseño del sistema de tratamiento y disposición final de los efluentes líquidos generados en el establecimiento, así como el estudio y la exactitud de los cálculos realizados son responsabilidad de los profesionales designados por la Sra. Herminia Rosa Buldorini, Ing. Civil Fernando Miguel Buteler, Geólogo Guillermo José Fernández y Geólogo Humberto Luis Callerio. El adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de la propietaria del establecimiento, Herminia Rosa Buldorini. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesaria efectuar en las instalaciones de producción y/o de depuración de efluentes, deberá comunicarse a este Organismo con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.-

ARTÍCULO 4º.- La Sra. Herminia Rosa Buldorini deberá fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistemas y efluentes que se generan en el establecimiento peladero de pollos de su propiedad, a través de un laboratorio oficial, con la obligación de informar de ello a este Organismo con una periodicidad semestral, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el Decreto 415/99.-

ARTÍCULO 5º.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas a la propietaria del establecimiento, el personal del Área Preservación y Control del Recurso de este Organismo podrá efectuar las inspecciones que estime pertinente, con tomas de muestras de los líquidos residuales vertidos al subsuelo. Las costas de las determinaciones analíticas estarán a cargo de la empresa y la calidad de dichos efluentes deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de vertido fijadas en el Anexo III del Decreto 415/99. Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de extracción de muestras y medición de caudales.

ARTÍCULO 6º.- De acuerdo a lo expresado en el Artículo N°: 9.32 del Decreto 415/99: "El propietario del establecimiento deberá abonar previamente a la Secretaria de Recursos Hídricos y Coordinación, en concepto de Derecho de INSPECCIÓN un monto equivalente al 30% del canon de uso establecido en la presente normativa. En caso de ser necesaria una nueva inspección, por incumplimientos imputables al propietario, éste deberá abonar previamente en concepto de una nueva inspección, un monto equivalente al 40% del citado canon".-

ARTÍCULO 7º.- El establecimiento deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y/o barros, resultantes de la limpieza y mantenimiento de las unidades empleadas para el tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales constará el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Estas planillas y las constancias correspondientes deberán estar a disposición de este Organismo cuando sean requeridas.-

ARTÍCULO 8º.- Queda bajo responsabilidad de la Sra. Herminia Rosa Buldorini propietaria del establecimiento el mantenimiento de las obras adecuadas para el correcto drenaje de las aguas pluviales dentro del predio donde se encuentra el establecimiento de su propiedad.-

ARTÍCULO 9º.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dejará sin efecto la AUTORIZACIÓN PRECARIA y se aplicarán las sanciones legales que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba - Ley N°: 5.589.-

ARTÍCULO 10º.- Comprobado el cumplimiento de lo fijado en los artículos precedentes se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de vertido de efluentes líquidos tratados, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.-

ARTÍCULO 11º.- Este Organismo se reserva el derecho de determinar la caducidad de la Autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para las descargas, cuando las condiciones de éstos o de los cuerpos receptores así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vertido de efluentes líquidos y/o la clausura de las instalaciones de vertido.-

ARTÍCULO 12º.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y/o la disposición final de los efluentes líquidos tratados, cloacales e industriales, serán de exclusiva responsabilidad de la propietaria del establecimiento.-

ARTÍCULO 13º.- Se deja constancia que cuando la Municipalidad de Córdoba u otro Organismo ó empresa autorizada proceda al tendido de la red cloacal en la zona, el establecimiento PELADERO DE POLLOS BULDORINI sito en Camino a San Carlos km. 7,5 de la Ciudad de Córdoba, en caso de contar con factibilidad técnica de conexión, deberá proceder a concretar dicha operación anulando los sistemas de descarga al subsuelo e informando de tal situación en tiempo y forma a esta Repartición.-

ARTÍCULO 14º.- La propietaria del establecimiento "PELADERO DE POLLOS BULDORINI" deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del Cuerpo Receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y en su modificatorio N° 2711/01, el cual, de acuerdo a los valores vigentes y considerando los caudales generados y declarados en el expediente de referencia, asciende a la suma de $3375 (pesos tres mil trescientos setenta y cinco).-

ARTÍCULO 15º.- La propietaria del establecimiento deberá presentar fotocopias autenticadas del nuevo Contrato de Locación al operar el vencimiento del que actualmente se encuentra vigente, caso contrario quedará sin efecto la presente Autorización.-

ARTÍCULO 16º.- El establecimiento deberá dar cumplimiento a

todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7.343/85, sus Decretos Reglamentarios y Leyes Modificatorias.-

ARTÍCULO 17º.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar las actividades del establecimiento "PELADERO DE POLLOS BULDORINI".-

ARTÍCULO 18º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a la propietaria del establecimiento, Herminia Rosa Buldorini, a los profesionales responsables, Ing. Civil Fernando Miguel Buteler (Domicilio: Tycho Brahe 5560 - Bº Villa Belgrano – Córdoba Capital), Geólogo Guillermo José Fernández (Domicilio: Justiniano Posse 775 B° Jardín – Córdoba Capital) y Geólogo Humberto Luis Callerio (Domicilio: Montevideo 1944, B° Obrero – CP 5002 – Córdoba Capital); a la Municipalidad de Córdoba; a la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Ganadería. Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención a las Áreas RECURSOS HÍDRICOS, EXPLOTACIÓN, y PRESERVACIÓN DEL RECURSO a sus efectos. Publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 14

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-060441/10 en el que el Sr. NAZARENO CONTI, solicita la baja del derecho de riego, correspondiente a una parcela de su propiedad ubicada sobre Ruta A-74 Km. 7 ½- Villa Retiro de esta ciudad de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

QUE se acompaña escritura pública de adquisición de la fracción de que se trata.

QUE a fs. 14 vta. el Área Riego Capital-Zona Norte informa que no exite inconveniente de orden técnico para otorgar la baja de riego solicitada.-

QUE el Área Explotación del Recurso a fs. 17 emite informe sobre los antecedentes del derecho de riego, aconsejando, atento a la situación de la parcela, la baja a partir del 13 de octubre de 2010.-

POR ELLO, Dictamen Nº 365/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 19 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DAR DE BAJA, a partir del 13 de octubre de 2010, el derecho de riego que estaba registrado a nombre del Sr. NAZARENO CONTI, para derivar agua del Canal XII, de la zona Norte, Sistema de Riego Río Suquia, con la finalidad de regar la cuantía de UNA HECTAREA (1Ha) dentro del inmueble de su propiedad total de SIETE HECTÁREAS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS (7Ha 2888,30m2) de superficie total, ubicado en el establecimiento El Chingolo, Suburbios Norte del municipio de esta capital, designado como Lote Ochenta y Tres y que linda: al N, con calle que lo separa del Lote Ochenta y Dos; al S, con Lote Ochenta y Cuatro; al E, con Lote Noventa y Tres y parte del ciento Tres A; y al O, con Lote Setenta y Tres. El dominio consta inscripto al N°2712, F°3414, T°14, A°1959. El derecho al que se hace referencia fue reducido a una hectárea (1Ha) por Resolución 121/02 de fecha 23 de abril de 2002 recaída en el expediente N° 0416-027044/00 y registrado en la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación con el numero de cuenta 01-10-014348..-

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase al Sector RECAUDACIONES. Dése intervención al REGISTRO GENERAL DE LA PROVINCIA. Hecho, Pase a NOTIFICACIONES para notificar al interesado. Cumplido, pase al AREA DE EXPLOTACIÓN DEL RECURSO para comunicar a la DIRECCIÓN DE CATASTRO.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 15

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-029793/2001 en el que se ha dictado la Resolución Nº 212/12 por la cual se aplicó multa a la Estación de Servicios Minishop, propiedad de la firma LUCAM S.A, y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Av. Circunvalación y Av. Arturo Capdevila, B° Yofre de la ciudad de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Dcto. Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.-

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 5589).-

POR ELLO, Dictamen Nº 383/2012 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 82 de autos, lo informado a fs. 80 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

Artículo 1º.- APLICAR a la Estación de Servicios Minishop, propiedad de la firma LUCAM S.A y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Av. Circunvalación y Av. Arturo Capdevila, B° Yofre de la ciudad de Córdoba, una multa semanal de PESOS TRESCIENTOS ($300,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese a LA ESTACIÓN DE SERVICIOS "LUCAM S.A" y a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.- Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 16

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-000516/94 en el que se solicita la aplicación de sanción a la firma Cantabria S.R.L., propietaria del "Hotel Estancia Agua de Oro – Restaurante El Búho", propiedad del Sr. Héctor Arturo Agüero L.e. 4.554.818 y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Av. Belgrano s/n°, Agua de Oro, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

Que obra a fs. 35, 62 y 68 de autos emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.-

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento de que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, Dictamen Nº 374/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 93 y lo informado a fs. 91 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma Cantabria S.R.L., propietaria del "Hotel Estancia Agua de Oro – Restaurante El Búho", de propiedad del Sr. Héctor Arturo Agüero L.e. 4.554.818, y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en Av. Belgrano s/n°, Agua de Oro, una multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2°.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la Municipalidad de Agua de Oro que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado en el domicilio de Av. Belgrano s/n° Agua de Oro y a la MUNICIPALIDAD AGUA DE ORO. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y al MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 17

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO el expediente Nº 0416-021004/1997 en el que se ha dictado la Resolución Nº 524/11 por la cual se aplicó multa a la

firma ORONA S.A, propietaria del establecimiento FRIGORÍFICO ORONA, y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en camino 60 km. 14 ½ de la ciudad de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

QUE el citado Establecimiento no cumplimentó en tiempo y forma con los reiterados emplazamientos realizados a los fines de encuadrar su actividad en el Dcto. Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, habiendo sido correctamente emplazado para presentar la documentación pertinente.-

QUE a la fecha el aludido Establecimiento no ha cumplimentado con los requerimientos formulados a pesar de la sanción aplicada y el emplazamiento realizado en la mencionada Resolución, por lo que procede aplicar multa conminatoria conforme lo establecido en el Art. 276º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba (Ley Nº 5589).-

POR ELLO, Dictamen Nº 371/2012 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 222 de autos, lo informado a fs. 220 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la Firma FRIGORÍFICO ORONA S.A, propietaria del establecimiento FRIGORÍFICO ORONA y/o quien resulte responsable legal de mismo, sito en camino 60 km. 14 ½ de la ciudad de Córdoba, una multa diaria de PESOS CIEN ($100,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Notifíquese al interesado y a la MUNICIPALIDAD DE CÓRDOBA. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE. Dése intervención a SECCIÓN RECAUDACIONES para su cumplimiento y pase al ÁREA PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.- Archívese.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 315

Córdoba, 30 de noviembre de 2012

VISTO el Expediente Nº 0416-052854/08 en el que se solicita la aplicación de sanción a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO, en su carácter de propietaria del Establecimiento "Basural de Villa de Soto", y/o quien resulte responsable legal de mismo, ubicado en zona rural perteneciente a la Comuna de Bañados de Soto, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 220, de la Localidad de Villa de Soto, Dpto. Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Secretaría a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales.-

Y CONSIDERANDO:

Que obran a fs. 11, 12, 13 y 28 de autos emplazamientos efectuados al citado Establecimiento para que regularice su situación ante esta Repartición, relacionada con el sistema de tratamiento y disposición final de sus líquidos residuales.-

Que a la fecha se encuentra vencido el último plazo otorgado sin que se haya dado cumplimiento con lo requerido, por lo que procede a aplicar sanción conforme lo establecido en el Art. 275º del Código de Aguas de la Pcia. (Ley Nº 5589).-

Que la actividad desarrollada por el Establecimiento que se trata, está comprendida en el Decreto Nº 415/99. Dicha norma es de aplicación a todas las actividades industriales, comerciales y de servicios cuyos residuos (líquidos o sólidos) son vertidos a los cuerpos receptores finales que el mismo decreto prevé, debiendo contar para ello con la autorización previa y específica de la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación, quedando prohibido en el territorio de la Provincia la descarga de todo efluente que pudiere contaminar.-

POR ELLO, Dictamen Nº 322/12 del Área de Asuntos Legales obrante a fs. 47 y lo informado a fs. 42/44 y facultades conferidas por la Ley Nº 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO, en su carácter de propietaria del Establecimiento "Basural de Villa de Soto", y/o quien resulte responsable legal de mismo, ubicado en zona rural perteneciente a la Comuna de Bañados de Soto, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 220, de la Localidad de Villa de Soto, Dpto. Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba, una multa de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial.-

ARTÍCULO 2º.- El citado Establecimiento deberá abonar la suma de PESOS UN MIL CINCUENTA Y UNO ($ 1.051,00), en concepto de Derecho de Inspección, gastos de combustible y viáticos.-

ARTÍCULO 3º.- ORDENAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO, en su carácter de propietaria del Establecimiento "Basural de Villa de Soto", y/o quien resulte responsable legal de mismo, ubicado en zona rural perteneciente a la Comuna de Bañados de Soto, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 220, de la Localidad de Villa de Soto, Dpto. Cruz del Eje de la provincia de Córdoba, el inmediato CESE DE VERTIDO de R.S.U. en el predio en cuestión y solicitar la presentación de un Cronograma de trabajos que incluya el retiro de los mencionados R.S.U. y su traslado a un lugar autorizado y la posterior remediación de los terrenos afectados.-

ARTÍCULO 4º.- EMPLAZAR al citado Establecimiento para que en el perentorio término de CINCO (5) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Secretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley Nº 5589 y de ordenar la clausura de las instalaciones.-

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO que a los efectos de la HABILITACIÓN del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SOTO, en su carácter de propietaria del Establecimiento "Basural de Villa de Soto", ubicado en zona rural perteneciente a la Comuna de Bañados de Soto, con domicilio legal en Calle 25 de Mayo N° 220, de la Localidad de Villa de Soto, Dpto. Cruz del Eje de la Provincia de Córdoba. Dése intervención a Sección RECAUDACIÓN para su cumplimiento y pase al Área PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN

Resolución Nº 323

Córdoba, 4 de diciembre de 2012

VISTO el expediente Nº 0416-040308/05 en el que se solicita la aplicación de nueva sanción al establecimiento lácteo de propiedad de la firma TEMPLAC S.A., ubicado en Ruta Nacional N° 19, a 500 metros del Paraje La Curva de la ciudad de Arroyito de esta ciudad, por incumplimientos a lo establecido en las Resoluciones N°616/06 y N°683/07 y para finalizar los trámites de autorización de vertido de efluentes líquidos.-

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 05-12-06 se dictó Resolución N° 616/06 por medio de la cual se aplica a la firma recurrente la sanción contemplada en el art. 275º del Código de Aguas de la Provincia de Córdoba, Ley Nº 5.589 efectivamente notificada el 6-12-06 obrante a fs. 27.-

Que atento a los incumplimientos evidenciados en autos, a fs. 37/38 obra resolución N° 683/07, en la que se le aplica al recurrente la multa prevista en el art. 276º del Código de Aguas, hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme el decreto Nº 415/99 y su modificatorio Nº 2711/01, todo ello bajo apercibimiento de perseguir el cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la correspondiente denuncia penal. Efectivamente notificada el 25-10-07 obrante a fs. 41.-

Que la ley Nº 8548 establece en su Art. 3º inc. "a" que esta Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación es la autoridad de fiscalización y control sobre el tratamiento de líquidos cloacales y residuales en la Provincia.-

Que atento el incumplimiento verificado a las prescripciones y requisitorias, corresponde en función al no acatamiento de lo requerido, ordenar el cese de vertido y realizar la pertinente denuncia penal por desobediencia a la autoridad.-

POR ELLO, Dictamen Nº 325/12 Área de Asuntos Legales obrante a fs. 107 y facultades conferidas por la Ley N° 8548;

EL SEÑOR SECRETARIO DE
RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÌCULO 1º.- ORDENAR a la firma TEMPLAC S.A., ubicada en Ruta Nacional N° 19, a 500 metros del Paraje La Curva de la ciudad de Arroyito de esta ciudad, EL CESE INMEDIATO DE VERTIDO provenientes del mencionado Establecimiento, por incumplimiento de las Resoluciones de esta Secretaría N° 616/06 y N° 683/07.-

ARTÍCULO 2°.- El ÁREA DE ASUNTOS LEGALES deberá realizar la pertinente DENUNCIA PENAL por desobediencia a la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado, a la MUNICIPALIDAD DE ARROYITO. Remítase copia a la SECRETARÍA DE AMBIENTE y a la SECRETARÍA DE ALIMENTOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ALIMENTOS Y PRODUCCIÓN AGROPECUARIA FAMILIAR. Dése intervención a ÁREA DE ASUNTOS LEGALES y pase al ÁREA DE PRESERVACIÓN Y CONTROL DEL RECURSO a sus efectos.-

ING. MARCELO CÁMARA
SECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS Y COORDINACIÓN